



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXIX

Durango, Dgo., 09 de Julio de 2010

No. 232

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE JUNIO DE 2010

ACUERDO No. 111	QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR NOUHAD MAHMOUD, EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE EL LÍBANO EN MÉXICO.....	PAG. 7
ACUERDO No. 112	QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO FORMALIZAR LOS COMPROMISOS QUE TIENE PARA CON LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.....	PAG. 8

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DE 2010.

ACUERDO No. 113	QUE PROHÍBE LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 3 DE JULIO, HASTA LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 4 DEL MISMO MES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010.....	PAG. 74
ACUERDO No. 114	QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO AL DESTACADO CONCERTISTA, MAESTRO JUAN MANUEL ARPERO, POR SU APORTACIÓN ÁMBITO ARTÍSTICO-MUSICAL EN EL MUNICIPIO.....	PAG. 75

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE JUNIO DE 2010

RESOLUTIVO No. 3099	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 499, LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3100	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 469, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 10

RESOLUTIVO No. 3101	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 1017, AL C. LIC. JUAN ANTONIO SALDAÑA GARZA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3102	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 528, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3103	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE LECHE BRONCA Y SUS DERIVADOS EN UN VEHÍCULO, DE MANERA AMBULANTE AL C. JUAN QUIÑONES FIGUEROA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3104	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ALEJANDRO MORALES ARELLANO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3105	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DE CARNE ASADA Y TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ASENCIÓN PACHECO GARCÍA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3106	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y GORDAS EN UN TRICICLO A LA C. LAURA RIVAS MURGA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3107	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ NATIVIDAD CISNEROS BACIO.....	PAG.17
RESOLUTIVO No. 3108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA EN UN TRICICLO Y BARRIL AL C. SUSANO CISNEROS BACIO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE GUISADOS EN UN TRICICLO AL C. JULIO JAVIER GONZÁLEZ VERA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCERÍA ARTESANAL EN UNA CANASTA DE MANERA AMBULANTE AL C. GREGORIO RÍOS RODRÍGUEZ.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3111	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS CONGELADOS CON CHAMOY Y FRITURAS, EN UNA HIELERA SOBRE UN DIABLITO A LA C. GRACIELA GUERRA RAMÍREZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3112	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FERNANDO ROSAS MARTÍNEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3113	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DE LA PAZ OJEDA DUÉÑEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS GUISADOS A LA C. ALMA DELIA SIMENTAL QUINTEROS.	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3115	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA AMADOR.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y COMIDA VARIA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. BENITO REYES ORTIZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3117	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MANUAL AL C. DAVID MORENO GARCÍA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3118	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JUAN CARLOS RAMÍREZ ZAVALA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3119	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA ARREDONDO.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3120	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JUAN IGNACIO BARRAZA CAMPUZANO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3121	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 69 P3/7, DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DGO. A LA C. MARÍA ENGRACIA SOTO VARGAS.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3122	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN, RESPECTO DE LA UNIDAD DE TERRENO	

	FORMADA POR LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA COLONIA LAS ESPINAS, DEL FRACTO. LABOR DE GUADALUPE A LA C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3123	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE. NO. 99 DE LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE A LA EMPRESA FORESTAL ALFA S.A DE C.V.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3124	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A VIVIENDA TIPO CAMPESTRE A LA C. GUADALUPE DEL CONSUELO PIEDRA CHÁVEZ.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3125	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE SEIS MAMPARAS QUE PROMOCIONAN LA PRESENTACIÓN DE PAOLA DURANTE AL C. RAÚL TERÁN HERRERA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3126	QUE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PANTEÓN JARDÍN AL C. DANIEL OCTAVIO HERNÁNDEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "PANTEÓN JARDÍN DE DURANGO, S.A. DE C.V."	PAG. 32
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE JUNIO DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 3127	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. FATIMA GURROLA SADEK.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3128	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE JUGOS, AL C. JOSÉ INÉS GUTIÉRREZ VILLARREAL.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3129	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS EN UNA CAMIONETA AL C. EMILIO MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3130	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE CAMARÓN Y CEVICHE AL C. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ESCALERA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3131	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS, BURRITOS Y LONCHES DE BARBACOA AL C. ANTONIO FLORES GONZÁLEZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3132	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL GUSTAVO CORRAL JACQUEZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3133	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHAMORROS DE PUERCO Y TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RUBÉN CHAPARRO GUZMÁN.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3134	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR VILLA RODARTE.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3135	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURROS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3136	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSEFFAT EMMANUEL HERRERA RÍOS.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES VERDES, EN UNA CAMIONETA DATSUN BLANCA AL C. ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3138	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNES ASADAS, EN UN PUESTO MOVIBLE A LA C. KARLA LETICIA MERAZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3139	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN CARRO MOVIBLE A LA C. LETICIA MAYORGA VILLARREAL	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3140	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMACAS, CARGÁNDOLAS EN LA MANO, DE MANERA AMBULANTE AL C. ROMUALDO GILES MORALES..	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3141	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS BONICE, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. JUAN FERNÁNDEZ QUIÑONES.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3142	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA, EN UN TRICICLO A LA C. ENGRACIA MARTÍNEZ TORRES.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3143	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. ISAAC NICOLÁS PACHECO CRUZ.	PAG. 45

RESOLUTIVO No. 3144	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. MIGUEL ANGEL CORTEZ QUIÑONES.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3145	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UNA REJA DE CONTROL EN LA PRIVADA DOCTORES DEL FRACCIONAMIENTO MADRAZO A LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO MADRAZO".....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3146	QUE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN PARA VIVIENDA CAMPESTRE SIN SERVICIOS DEL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL DE CASA BLANCA AL C. JUAN DE LA CRUZ SOTO SILOS.	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3147	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BICENTENARIO" AL ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS GALINDO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVI).....	PAG. 48
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 JUNIO DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 3148	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FLOR DE MARÍA CANALES CHÁVEZ REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3149	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA C. NOELIA DAMARIS SALAS FLORES.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3150	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 417, AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3151	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 180, AL LIC. MARIO EDUARDO BERMÚDEZ, APODERADO LEGAL DE LA C. MARGARITA OLGUÍN LÓPEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3152	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 847, AL C. JAIME FERNANDO GARCÍA ARRIETA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3153	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EJIDO RODRÍGUEZ PUEBLA AL C. MANUEL VALENZUELA VARGAS.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3154	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3155	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3156	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA A LA C. MARÍA AUXILIO OLGUÍN GARCÍA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3157	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES AL C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ JARQUIN, REPRESENTANTE LEGAL DE HACIENDA DEL PARAISO DE DURANGO, S.A. DE C.V.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3158	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS FAMILIARES Y TALLER DE ESCULTURA A LA C. EMYLENE SARMIENTO AGUIRRE.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3159	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JORGE MAURICIO ARREOLA ROMERO .	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3160	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, TRIPITAS Y JUGOS EN UN TRICICLO AL C. MACARIO RIVERA ACOSTA.....	PAG. 59

RESOLUTIVO No. 3161	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA LUNA DÍAZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3162	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. RAYCKA SELENE POLO CASTILLO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3163	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LIZBETH AGUIRRE DELGADO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3164	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, BURRITOS, SINCRONIZADAS Y GORDITAS A LA C. ROSA EDITH FLORES ARREOLA.	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3165	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ANGEL GALINDO CABRERA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3166	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS PREPARADOS EN UN VEHÍCULO AL C. OSCAR MORALES LÓPEZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3167	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOLIS, EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE AL C. VÍCTOR MANUEL MICHACA.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3168	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO MURRIETA CABRERA.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3169	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA H-1 Y H-2 A VIVIENDA POPULAR PROGRESIVA DENSIDAD ALTA (H-4) Y A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENSIDAD MUY ALTA (H-5) DEL PREDIO UBICADO EN LA FALDA SUR DEL CERRO DE LOS REMEDIOS AL ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3170	QUE AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A VIVIENDA TIPO CAMPESTRE DE LA PARCELA NO. 54 P ½ DEL EJIDO15 DE SEPTIEMBRE AL C. JUAN DE DIOS ASTORGA AISPURU.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3171	QUE AUTORIZA USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A USO HABITACIONAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL EJIDO LERDO DE TEJADA AL EJIDATARIO ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V.".....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3172	QUE AUTORIZA AL LIC. JUAN JESÚS CHAVARRÍA ROMERO, LA PEGA DE POSTERS, LONAS, PINTA DE BARDAS Y REPARTICIÓN DE VOLANTES, EN EL CENTRO HISTÓRICO Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3173	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE GARDENIAS NO. 410 DE LA COL. LAS PALMAS, DE ESTA CIUDAD CAPITAL A LA C. VENTURA DUEÑES VERA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3174	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NO. 2308 CONTENIDO EN LA GACETA NO. 222 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 OTORGANDO EL NOMBRE DE "CAPITÁN PILOTO AVIADOR ILDEFONSO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ".	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3175	QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ CARMEN VÁZQUEZ REFERENTE AL DERRUMBE DE LA BARDA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE FRANCISCO I MADERO Y CALLE PEDREGAL.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3176	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE LOS LOTES L-3, L- 5, L-6, L-7, L-9, L-10, L-11, L-12, L-13 Y L-14, DEL RANCHO SAN MIGUEL GRANJA DEL MUNICIPIO DE DURANGO A FAYAL, S.A DE C.V.	PAG. 73
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DE 2010.		
RESOLUTIVO No. 3177	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 209 A NOMBRE DE ENRIQUE ROSAS PALACIOS, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. ADRIANA ROSAS ESTRADA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3178	QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 504, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3179	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE	

	EVENTOS INFANTILES AL C. ING. ARTEMIO TERRAZAS ARREDONDO.	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3180	QUE NIEGA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO VAZQUEZ ARROYO.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3181	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA, DENOMINADA "SERVICIO KORIAN, S.A. DE C.V.", AL C. JOSÉ ROGELIO ALCANTAR LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO KORIAN, S.A. DE C.V.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3182	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERÍA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE REYES GARCÍA.	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3183	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN PASEOS TURÍSTICOS EN CALANDRIAS AL C. JOSÉ ARTURO ESCAMILLA GONZÁLEZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3184	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CRISTINA RAMOS CARRERA.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3185	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGO NATURAL EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUSTAVO RAMÍREZ VILLARREAL.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3186	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA A LA C. MARÍA DE JESÚS NÁJERA GARCÍA.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3187	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. MAYELA VARGAS HERNÁNDEZ.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3188	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CHICHARRONES, EN UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ CRUZ SALAZAR HUERTA....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3189	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALDO RIVAS ZÚNIGA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3190	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA FRESCA EN VASO EN UN TRICICLO AL C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3191	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE PROLONGACIÓN GONZÁLEZ DE LA VEGA, FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO A LA C. TAMHARA HOLGUÍN POSADA.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3192	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y CALLE FANNY ANITUA, FRENTE A LA FACULTAD DE MEDICINA A LA C. TAMHARA HOLGUÍN POSADA.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3193	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS HIRAM LÓPEZ ZÁRATE.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3194	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTEL DE FRUTA, Y ELOTE DE TEMPORAL, EN UNA CAMIONETA AL C. RICARDO ALBERTO VALDEZ CASTILLO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3195	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A UBICARLO EN AVENIDA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TAMHARA HOLGUÍN POSADA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3196	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA YOLANDA CORRAL RUEDA.	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3197	QUE NIEGA COLOCAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y VENTA DE BOLETOS PARA DIFERENTES RECORRIDOS TURÍSTICOS AL C. CHISTIAN ARRIETA JIMENEZ/GRUPO QUIZARD.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3198	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UN MÁSTIL PARA ANTENA CELULAR NO VISIBLE EN LA AZOTEA DEL HOTEL MORAZÁN, AL ING. VÍCTOR JARAMILLO L. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NOKIA SIEMENS NETWORKS.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3199	QUE AUTORIZA AL PROF. EDGAR HUMBERTO ESTRADA BECERRA LA	

	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES PARA TENER ACCESO VEHICULAR POR CALLE JUSTO CORRO A SU PROPIEDAD, UBICADA EN ANDADOR JOAQUÍN HERRERA NO. 115 EN EL FRACCIONAMIENTO PRIMER PRESIDENTE.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3200	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 35 Y 38 DEL FRACCIONAMIENTO "REAL VICTORIA II"; AL C. ARQ. FERNANDO SEADE BECHELANI, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES AVANZADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3201	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ARTEMISAS II" AL ING. RAÚL DE JESÚS FRANCO GARBALENA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA ALFA VIVIENDAS, S.A. DE C.V.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3202	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS" AL LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUMAS, S.A. DE C.V.".....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3203	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE RUSTICO NO. 189, DE LA COL. AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE A EL C. EDUARDO MURGUÍA REYES....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3204	QUE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN PARA VIVIENDA CAMPESTRE SIN SERVICIOS DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FORMÓ PARTE DEL LOTE NO. 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DEL PILAR AL C. OSCAR HERRERA CALDERÓN.....	PAG. 97

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 11 DE MAYO DE 2010		
ACUERDO No. 110	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, FIRME UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE OPERACIÓN POLICIAL.....	PAG. 99

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al Excelentísimo Señor Nouhad Mahmoud, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Líbano en México.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, presentó a este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para Declarar Visitante Distinguido y hacer entrega de las Llaves de la Ciudad, al Excelentísimo Señor Nouhad Mahmoud, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Líbano en México, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las relaciones diplomáticas que se sostienen con las embajadas de otros países, representan una puerta de entrada al conocimiento de otras culturas, costumbres y modos de vida en general; también significan, la oportunidad para estrechar lazos de hermandad que puedan en un momento cristalizar en intercambios temáticos, o situaciones de índole económica como inversiones y transacciones comerciales.

SEGUNDO.- Los duranguenses conformamos una sociedad por si misma plural, tanto en su idiosincrasia, en sus costumbres, en su modo de pensar y hasta en las características físicas. Cohabitamos con personas oriundas de diferentes naciones a quienes en el trato diario, demostramos nuestra hospitalidad. Por eso, es muy

importante para la autoridad municipal, la visita del Embajador de El Líbano, quien viene a tomar protesta a la mesa directiva de la primera asociación libanesa de Durango, la cual estará integrada en su mayoría por duranguenses descendientes de libaneses y la cual llevará como denominación "Alib Omm".

TERCERO.- Esta importante visita a Durango, representa un acto magno para la comunidad Libanes de nuestro país, la cual, para dar realce al evento, se volcará por conducto de los presidentes de asociaciones libanesas de otros estados, que estarán presentes en el evento que se determine organizar.

CUARTO.- El Excelentísimo Señor, Doctor Nouhad Mahmoud, es actualmente Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Libanesa en México; su trayectoria y experiencia le han permitido ocupar espacios tan importantes como la representación del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Líbano ante la Organización de las Naciones Unidas y desde su designación como embajador en México, ha participado en la entrega de diversos reconocimientos importantes, instaurando en enero de 2008, por conducto del Centro Libanes de México, el Premio Biblos al Mérito, para reconocer a destacados de las ciencias, las artes o las humanidades, descendientes por vía materna o paterna de inmigrante libanes. Ha sido distinguido con la preseña Jesús Reyes Heróles en 2008

QUINTO.- Esta propuesta tiene como fundamento el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, donde se establece que: "Previo acuerdo del Cabildo, se podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y el Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por

sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Excelentísimo Señor Nouhad Mahmoud, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Líbano en México y se autoriza al Presidente Municipal, la entrega de este reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al H. Ayuntamiento formalizar los compromisos que tiene para con las Bibliotecas Municipales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión Educación, Cultura, Recreación y Deportes del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y, en su caso, el dictamen correspondiente respecto del oficio No. DIR1620/09, que contiene la solicitud para que se formalice mediante acta de Cabildo, el compromiso del H. Ayuntamiento con la Dirección General de Bibliotecas, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. DIR1620/09 el Director Municipal de Educación nos solicita, que mediante acta de Cabildo se formalice el compromiso del H. Ayuntamiento para el mantenimiento de edificios, el pago de sueldo de los trabajadores, la dotación del mobiliario y el material de oficina necesario para el funcionamiento de las bibliotecas municipales.

SEGUNDO.- Que las bibliotecas municipales cuentan con clave de la Dirección General de Bibliotecas; prácticamente todas forman parte de la Red Estatal de Bibliotecas y con el presente dictamen se pretende incluirlas en la Red Nacional de Bibliotecas.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento es el responsable del funcionamiento y mantenimiento de las bibliotecas públicas, y que desde que las mismas existen ha sido la Administración Municipal la responsable de ello; por lo que, con el presente dictamen no se presenta una carga fiscal nueva para el Ayuntamiento, ya que los gastos que las bibliotecas originan están incluidos dentro del presupuesto municipal.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión Educación, Cultura, Recreación y Deportes, correspondiente al día 03 de Junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, en el sentido de formalizar los compromisos que tiene el H. Ayuntamiento para con las bibliotecas municipales.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO No. 112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Las bibliotecas municipales existentes en el Municipio de Durango, son las siguientes:

No.	Nombre de la Biblioteca	Ubicación	Colonia o Poblado
1	Lic. Ángel Rodríguez Solorzano	Domicilio Conocido	Llano Grande
2	Francisco Montoya de la Cruz.	Domicilio Conocido	El Nayar
3	Dolores del Río	Domicilio Conocido	Navacoyan
4	Ing. José Valde-rama Vela	Calle Ignacio Allende s/n	col. Hidalgo
5	Lic. Héctor Palencia Alonso	Av. De los Cipreses s/n	Col. El Ciprés
6	Jorge Luis Borges	Calle Querétaro s/n	Col. México
7	Centenario	Calle San Agustín esq. Santa Elena	Col. San Carlos
8	Bicentenario	Calle alcazaz # 100	Col. Amp. PRI

9	Raúl Flores García	Calle Ignacio López Tarzo s/n	Col. Dolores del Río
10	Chapultepec	Calle Vicente Guerrero s/n	Fracc. Chapultepec
11	Nelly Campobello	Av. San Luis s/n	Fracc. San Luis
12	Gobernadores	Av. Ángel Sergio Guerrero Mier s/n	Col. Gobernadores

Las áreas quedan afectadas para uso exclusivo de biblioteca pública; el plano y croquis de localización forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen del funcionamiento de cada una de las bibliotecas señaladas en el punto primero del presente dictamen.

TERCERO.- Este H. Ayuntamiento, se compromete a dotar el mobiliario necesario a las bibliotecas señaladas en el punto primero del presente dictamen.

CUARTO.- Este H. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario a los locales que ocupan las bibliotecas señaladas en el punto primero del presente dictamen.

QUINTO.- Este H. Ayuntamiento, se compromete a proporcionar los materiales requeridos (papelería de oficina) para el trabajo de los bibliotecarios, así como el necesario para desarrollar actividades de fomento del hábito de la lectura.

SEXTO.- Este H. Ayuntamiento, se compromete a proporcionar la vigilancia y el aseo de cada una de las bibliotecas señaladas en el punto primero del presente dictamen.

SEPTIMO.- El municipio asume la responsabilidad de mantener la vigencia de los locales que ocupan cada una de las bibliotecas señaladas en el punto primero del presente dictamen y, bajo ninguna circunstancia, podrán las bibliotecas ser reubicadas de manera unilateral; a excepción del previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación. Así mismo, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado ante el incumplimiento de estos compromisos.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 499, al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 499.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 11 de Mayo de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 499, ubicada en Prolongación Pino Suárez núm. 730-C, con el giro de tienda de abarrotes, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 401 en el Fraccionamiento Huizache II, la cual fue recibida el día 20 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios no contaminantes combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 50.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicada una tienda de abarrotes denominada "Kittis", la cual consta de área principal, área de caja y dos bodegas. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 2 extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión

realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) y la generación de dos empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 499, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 499, ubicada en Prolongación Pino Suárez núm. 730-C, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 401 en el Fraccionamiento Huizache II.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 499, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 401 en el Fraccionamiento Huizache II.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 469, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 469.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 11 de Mayo de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1302 en la Colonia Juan de la Barrera, con el giro de tienda de abarrotes, para quedar en Calle Mina Santa Cruz núm. 113 L-4 M-26 en el Fraccionamiento Acereros, la cual fue recibida el día 20 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicada una tienda de abarrotes denominada "Santa Teresa", la cual consta de área principal, área de caja y bodega. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 469, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 469, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1302 en la Colonia Juan de la Barrera, con el giro de tienda de abarrotes, para quedar en Calle Mina Santa Cruz núm. 113 L-4 M-26 en el Fraccionamiento Acereros.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 469, para

quedar en Calle Mina Santa Cruz núm. 113 L-4 M-26 en el Fraccionamiento Acereros.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1017, al C. Lic. Juan Antonio Saldaña Garza, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Juan Antonio Saldaña Garza, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 12 de Mayo de 2010, el Lic. Juan Antonio Saldaña Garza, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1017, ubicada en Carretera Matamoros-Mazatlán kilometro 965, domicilio conocido, con giro de Supermercado, para quedar situada en Calle Isla Santa Margarita núm. 530 en el Fraccionamiento Eucaliptos, la cual fue recibida el día 20 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local

cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 53.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un mini súper denominado "El Chicharín", el cual consta se área principal, área de caja, bodega y sanitario. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores, tres cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 1017, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1017, ubicada en Carretera Matamoros-Mazatlán kilometro 965, Domicilio Conocido, con giro de supermercado, para quedar situada en Calle Isla Santa Margarita núm. 530, Fraccionamiento Eucaliptos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1017, para quedar en Calle Isla Santa Margarita núm. 530 en el Fraccionamiento Eucaliptos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 18 de Abril de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 528, ubicada en Domicilio conocido en la Colonia Francisco Villa, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Boulevard Cima núm. Núm. 508 en el Fraccionamiento Tres Misiones, con el giro de Mini Súper, la cual fue recibida el día 20 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar y se trata de un local con una superficie de 650.00 metros cuadrados, aproximadamente en el que se encuentra ubicado un Edificio de dos plantas donde se localiza la empresa El Sida, S.de R.L. de C.V. En la planta alta se encuentran ubicadas las oficinas de la empresa y en la planta baja se localiza el mini súper que consta de área principal con varios estantes que contienen productos de la canasta básica, cámara fría, área de carnicería, área de caja con mostrador, trastienda y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia y estacionamiento para 7 vehículos. Cuenta, también, con cámaras de vigilancia y alarma de seguridad. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local has sido variable y se da empleo directo a cinco personas, beneficiando a igual número de familias en el Municipio.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 528, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de

comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528, ubicada en domicilio conocido Colonia Francisco Villa, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Boulevard Cima núm. 508, Fraccionamiento Tres misiones con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528, para quedar en Boulevard Cima núm. 508 en el Fraccionamiento Tres misiones con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y de giro que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de leche bronca y sus derivados en un vehículo, de manera ambulante al C. Juan Quiñones Figueroa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Quiñones Figueroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre L-7 M-35, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Quiñones Figueroa, solicita permiso anual para realizar la venta de leche bronca y sus derivados en un vehículo, de manera ambulante, por las siguientes colonias y fraccionamientos: Del Valle, Insurgentes, Tierra Blanca, Barrio de Analco, IV Centenario, Maderera, Santa María, Valle del Sur y Chapultepec, en horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Quiñones Figueroa, permiso anual para realizar la venta de leche bronca y sus derivados en un vehículo, de manera ambulante por las siguientes colonias y fraccionamientos: Del Valle, Insurgentes, Tierra Blanca, Barrio de Analco, IV Centenario, Maderera, Santa María, Valle del Sur y fracc. Chapultepec, en horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente. No se le autoriza instalarse en tianguis, avenidas principales ni bulevares, al exterior de instituciones educativas ni en la zona Centro y deberá de permanecer 15 minutos en cada lugar, también deberá de respetar las indicaciones

expuestas en la presente autorización, de contravenir se procederá conforme a derecho.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo al C. Mario Alejandro Morales Arellano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca n° 104, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Alejandro Morales Arellano, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Tule, entre Cozumel y Privada Tule, colonia Azcapotzalco, en horario, de 19:00 a 03:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Tule entre Cozumel y Privada Tule, colonia Azcapotzalco, en horario, de 19:00 a 03:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada y tripietas en un puesto semifijo al C. Asención Pacheco García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Asención Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Heriberto Frías n° 406, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Asención Pacheco García, solicita

permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada y tripietas en un puesto semifijo de 1.50x.60, a ubicarse en calle Democracia al ext. n° 214, colonia Miguel González Avelar, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Asención Pacheco García, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada y tripietas en un puesto semifijo de 1.50x.60, a ubicarse en calle Democracia al ext. n° 214, colonia Miguel González Avelar, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de tacos y gordas en un triciclo a la C. Laura Rivas Murga.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Rivas Murga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 320, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Laura Rivas Murga, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y gordas en un triciclo, a ubicarse en calle Jesús García y Av. División Durango, colonia 16 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual, en los siguientes términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Laura Rivas Murga, permiso anual para realizar la venta de tacos y gordas en un triciclo, a ubicarse en calle Jesús García y Av. División Durango, colonia 16 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta de temporada, en un triciclo al C. José Natividad Cisneros Bacio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Natividad Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio No. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Natividad Cisneros Bacio, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, en un triciclo con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Dolores del Río y Nazas, colonia Universal, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (frente a Transmisiones de La Peña).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad, ocupando un espacio de área amarilla, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Natividad Cisneros Bacio, realizar la venta de tepache y fruta de temporada, en un triciclo con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río y Nazas, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta en un triciclo y barril al C. Susano Cisneros Bacio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Susano Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 312, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Susano Cisneros Bacio, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta, en un triciclo y barril, a ubicarlos en calle Camino a Benito Juárez y Avenida Carrola Antuna, colonia San Carlos, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un espacio de banqueta, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Susano Cisneros Bacio, realizar la venta de tepache y fruta, en un triciclo y barril, los cuales pretendía ubicar en calle Camino a Benito Juárez y Avenida Carrola Antuna, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de guisados en un triciclo al C. Julio Javier González Vera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el C. Julio Javier González Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango No. 1333-A, fraccionamiento Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Julio Javier González Vera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de guisados, en un triciclo, a ubicarlo en Avenida División Durango, esquina con General Miguel Gutiérrez, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre un área de estacionamiento de una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Javier González Vera, realizar la venta de tacos de guisados, en un triciclo, el cual

pretendida ubicar en Avenida División Durango, esquina con General Miguel Gutiérrez, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulcería artesanal en una canasta de manera ambulante al C. Gregorio Ríos Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Ríos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco No. 226, fraccionamiento Viva Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gregorio Ríos Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de dulcería artesanal, en una canasta, de manera ambulante, por las calles de la ciudad, en un horario de 10:00 a 10:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de

esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Ríos Rodríguez, realizar la venta de dulcería artesanal, en una canasta, de manera ambulante, por las calles de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos congelados con chamoy y frituras, en una hielera sobre un diablito a la C. Graciela Guerra Ramírez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela Guerra Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Pino No. 526, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Graciela Guerra Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de jugos congelados con chamoy y frituras, en una hielera sobre un diablito, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, en las escuelas primarias del fraccionamiento Benito Juárez, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en la Plaza de Armas y Parque, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica al exterior de planteles educativos, así como en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO Se autoriza a la C. Graciela Guerra Ramírez, realizar la venta de jugos congelados con chamoy y frituras, en una hielera sobre un diablito, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, en las escuelas primarias del fraccionamiento Benito Juárez, y en la Plaza de Armas y Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y tacos, en un puesto semifijo al C. Fernando Rosas Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Rosas Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciénega No. 115, fraccionamiento Las Vegas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Fernando Rosas Martínez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre las avenidas Fidel Velázquez y Estaño, ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (frente a la Volkswagen).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, en un área donde ya existen demasiados comerciantes, así como un padrón cerrado de los mismos; además ocuparía un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Rosas Martínez, realizar la venta de gorditas y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre las avenidas Fidel Velázquez y Estaño, ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo a la C. María de la Paz Ojeda Duéñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Paz Ojeda Duéñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio No. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María de la Paz Ojeda Duéñez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 2 metros, a ubicarlo en calle Pino Suarez y Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Paz Ojeda Duéñez, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, con medidas de 2 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pino Suarez y Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos guisados a la C. Alma Delia Simental Quinteros.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por la C. Alma Delia Simental Quinteros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Félix Durón No. 344-2, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Alma Delia Simental Quinteros, solicita autorización para realizar la venta de tacos guisados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, entre el Boulevard José María Patoni y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, casi esquina con una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO Se autoriza a la C. Alma Delia Simental Quinteros, realizar la venta de tacos guisados, en un puesto

semifijo, con medidas de 1.50x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, entre el Boulevard José María Patoni y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Carlos Enrique García Amador.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Enrique García Amador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros No. 239, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Enrique García Amador, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Rosas No. 100, colonia El Ciprés, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Enrique García Amador, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Rosas No. 100, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos y comida en la vía pública al C. Benito Reyes Ortiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benito Reyes Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 626, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Benito Reyes Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de mariscos y comida varia, en un camión móvil, equipado para mini-restaurant, a ubicarlo en calle Alisos, esquina con Boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (a un costado de la Escuela de Educación Especial).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benito Reyes Ortiz, realizar la venta de mariscos y comida varia, en un camión móvil, equipado para mini-restaurant, el cual pretendía ubicar en calle Alisos, esquina con Boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito manual al C. David Moreno García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Moreno García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Melchor de Talamantes No. 113, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. David Moreno García, solicita autorización para realizar la venta de bolis, en un carrito manual, con medidas de .50x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de Regato, entre Avenida 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO Se autoriza al C. David Moreno García, realizar la venta de bolis, en un carrito manual, con medidas de .50x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de Regato, entre Avenida 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto móvil al C. Juan Carlos Ramírez Zavala.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ramírez Zavala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla No. 503, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Carlos Ramírez Zavala, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un puesto móvil, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad, a cincuenta metros de la Avenida González de la Vega, colonia Insurgentes, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se esta contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ramírez Zavala, realizar la venta de pollo asado, en un puesto móvil, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad, a cincuenta metros de la Avenida González de la Vega, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. José Concepción García Arredondo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Concepción García Arredondo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Ramírez n° 1907, Colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Concepción García Arredondo, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Ignacio Ramírez n° 1903, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una encuesta con los vecinos más cercanos al local destinado para salón de eventos sociales, con la finalidad de poder comprobar que en ningún momento se afecte la tranquilidad de esa área; dicha encuesta arrojó los siguientes resultados: la mayoría de los encuestados manifestaron su inconformidad por la apertura y funcionamiento de este salón, argumentando los motivos por los cuales no están de acuerdo; asimismo en visita ocular que se realizó al local destinado para salón se pudo comprobar que no cuenta con área destinada para estacionamiento, para uso de los asistentes a los eventos que se pretendían realizar.

CUARTO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

QUINTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Concepción García Arredondo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, que estaría ubicado en calle Ignacio Ramírez n° 1903, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. Juan Ignacio Barraza Campuzano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4552/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán n° 453 Ote., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Villa Toscana", ubicado en carretera a la Ferrería, parcela 191, Ejido El Nayar, Dgo.

SEGUNDO: Compete al Ayuntamiento, mediante el resolutivo que al afecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento dedicadas al giro de salón de eventos sociales; lo anterior establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. Para tal efecto, el expediente n° 4552/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, fue

analizado en la sesión ordinaria de la Comisión; por lo que se acuerda otorgar dicha licencia para salón de eventos sociales, en horario de funcionamiento de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado y de 08:00 a 20:00 horas, los días domingo, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 22 de marzo del año en curso, se recibió en esta Comisión el expediente n° 4595/10, que contiene escrito de inconformidad, así como firmas de varios vecinos aledaños al salón de eventos denominado "Villa Toscana", mediante el cual se inconforman por la apertura y funcionamiento de dicho inmueble; con base en lo anterior y para poder resolver la solicitud de licencia en referencia, esta Comisión cita a una reunión extraordinaria, con fecha 22 de abril del presente año, al representante de colonos, tesorero y demás colonos afectados; se cita también a funcionarios públicos, como el asesor de la Comisión Lic. José Luis Cisneros Pérez, a representantes de la Coordinación General de Inspección Municipal, Subdirección de Vialidad, Subdirección de Inspección Sanitaria Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Protección Civil, Juzgado Administrativo Municipal, Dirección de Obras Públicas, así como al solicitante de la licencia; en dicha reunión se llegó a una serie de acuerdos, mismos que yacen en una acta elaborada por el Juzgado Administrativo Municipal y que dentro de estos acuerdos está el de llevar a cabo, eventos en dicho salón en los siguientes horarios, en un mes, dos fiestas grandes (hasta las 02:00 horas) en sábado y los demás eventos por día (hasta las 22:00 horas), por un periodo hasta el 31 de mayo del presente año.

SEGUNDO: Se han llevado a cabo una serie de eventos de los cuales se solicitó los permisos correspondiente en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, señalando eventos, día y horario; por lo que esta Comisión se dio a la tarea de solicitar informe por escrito a las dependencias involucradas al respecto, para poder corroborar el cumplimiento del acuerdo citado anteriormente; al respecto se tiene oficio recibido de la Coordinación General de Inspección Municipal, Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, así como de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; donde se menciona cómo se llevaron a cabo los eventos que se realizaron en el salón "Villa Toscana", también se cuenta con acta administrativa levantada por la Coordinación General de Inspección Municipal con n° 5162, de fecha 23 de mayo del presente año, que señala la celebración de una boda con permiso expedido, de fecha 22 de mayo, en horario de 21:00 a 02:00 horas; por lo que dicha acta fue levantada fuera de horario otorgado, rompiendo de esta manera el acuerdo existente con los vecinos en la reunión, celebrada el día 22 de abril del presente año; asimismo, en reporte emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente se tiene el antecedente de que las lecturas del ruido registrado está arriba de lo permitido y el local no cuenta con las instalaciones y sistemas de amortiguamiento sonoro y aislamiento acústico necesario, por lo que el ruido que se genero trasciende a las construcciones, predios colindantes y a la vía pública, tal como lo establece el art. 70 capítulo V, fracción II del Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Durango.

TERCERO: En base al acuerdo señalado con anterioridad, se citó a reunión extraordinaria con fecha 31 de mayo del presente año, donde las autoridades correspondientes escucharon a las partes tanto al propietario del salón y vecinos aledaños al salón.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Villa Toscana", ubicado en carretera a la Ferrería, parcela 191 Ejido El Nayar Dgo., en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado y de 08:00 a 20:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: Artículo 7 fracción VII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango y que a la letra dice: Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica, fracción VII "Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva".

TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

CUARTO: No deberá de llevar a cabo eventos fuera del horario autorizado, a excepto de tener la anuencia por escrito de vecinos.

QUINTO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la Parcela No. 69 P3/7, del Ejido José María Morelos y Pavón Dgo. a la C. María Engracia Soto Vargas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4855/10 que contiene la petición de la C. María Engracia Soto Vargas, referente a la solicitud para subdividir la Parcela No. 69 P3/7, del Ejido José María Morelos y Pavón Dgo.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Engracia Soto Vargas, adquirió en propiedad la Parcela No. 69 P 3/7 del Ejido José María Morelos y Pavón, Dgo. que cuenta con una superficie total de 7 hectáreas, 75 áreas, 86.28 centiáreas (7-75-86.28 has.).

SEGUNDO.- Que respecto del lote mencionado en el considerando primero, la C. María Engracia Soto Vargas solicita, mediante el presente expediente, autorización para subdividir F-1 (2-00-00 HAS), F-2 (2-00-00 HAS) y F-3 (1-75-86.283 HAS).

TERCERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública de H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los

mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición de la C. María Engracia Soto Vargas, para subdividir la Parcela No. 69 P 3/7 del Ejido José María Morelos y Pavón, Dgo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Engracia Soto Vargas, la subdivisión F-1 (2-00-00 HAS), F-2 (2-00-00 HAS) y F-3 (1-75-86.283 HAS) respecto de la parcela No. 69 P 3/7 del Ejido José María Morelos y Pavón, Dgo. de una superficie total de 7 hectáreas, 75 áreas, 86.28 centiáreas (7-75-86.28 has.); condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión, respecto de la unidad de terreno formada por los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la colonia las Espinas, del fracto. Labor de Guadalupe a la C. Gilda Isabel de la Parra Valles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4850/10 que contiene la solicitud de la C. Gilda Isabel de la

Parra Valles, referente a la subdivisión, respecto de la unidad de terreno formada por los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la colonia las Espinas, del fracto. Labor de Guadalupe.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Gilda Isabel de la Parra Valles adquirió en propiedad por medio de juicio sucesorio intestamentario una unidad de terreno formada por los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Colonia las Espinas, del fracto. Labor de Guadalupe, con una superficie total de 104-75-82 has.

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0540/10, de fecha 07 de Mayo de 2010, señala que la subdivisión del terreno debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el alineamiento y sección ya definidos de la carretera Durango-Aeropuerto.

TERCERO.- Que la C. Gilda Isabel de la Parra Valles solicita la subdivisión de F-1 (38,000m2) respecto de la unidad de terreno formada por los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Colonia las Espinas, del fracto. Labor de Guadalupe, con una superficie original de 104-75-82 has.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Mayo de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto del terreno mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Gilda Isabel de la Parra Valles la subdivisión de F-1 (38,000m2) respecto de la unidad de terreno formada por los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Colonia las Espinas, del fracto. Labor de Guadalupe, con una superficie original de 104-75-82 has.; condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el alineamiento y sección ya definidos de la carretera Durango- Aeropuerto.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la fracción segregada del lote. No. 99 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre a la empresa Forestal Alfa S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4857/10 que contiene la solicitud de la empresa Forestal Alfa, S.A de C.V. referente a la subdivisión, respecto de la fracción segregada del lote. No. 99 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los CC. Alfonso Fernández de Castro Casas y José de Jesús Ramírez Contreras, en su carácter de Presidente y de Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, de la Empresa Empaques Guadalupe S.A. de C.V., adquirió en propiedad una fracción de 23,000 m² de la fracción segregada del lote. No. 99 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre; la medida total de dicho lote era de 5 hectáreas (5-00-00 has).

SEGUNDO.- Que la fracción de parcela mencionada en el considerando primero, la adquirió por medio del contrato de compraventa realizado entre el Sr. Adolfo Villar Venegas, como la parte vendedora, y como parte compradora los CC. Alfonso Fernández de Castro Casas y José de Jesús Ramírez Contreras, en su carácter de Presidente y de Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, de la Empresa Empaques Guadalupe S.A. de C.V.

TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0575/10,

de fecha 14 de Mayo de 2010, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar la vialidad San Juan Letrán, con una sección de 20 Mts.

CUARTO.- Que la empresa Forestal Alfa, S.A de C.V solicita la subdivisión de F-1 (13,050.50 m2), respecto de la fracción segregada del lote. No. 99, de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, con una superficie original de 23,000 m2.

QUINTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Mayo de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto de la parcela mencionada en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Forestal Alfa S.A de C.V la subdivisión de F-1 (13,050.50 m2) de un predio original de 23,000 m2, ubicado en fracción segregada del lote. No. 99, de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar la vialidad San Juan Letrán con una Sección de 20 Mts.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a vivienda tipo campestre a la C. Guadalupe del Consuelo Piedra Chávez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4851/10, que contiene la solicitud de la C. Guadalupe del Consuelo Piedra Chávez, quien solicita cambio de uso de suelo para vivienda tipo campestre de el Lote 59 "B" del Fraccionamiento de la Colonia Hidalgo, de este Municipio.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 18 de febrero del presente año, la C. Guadalupe del Consuelo Piedra Chávez, solicita cambio de uso de suelo de agropecuario a vivienda tipo campestre, del Lote 59 "B" del fraccionamiento de la Colonia Hidalgo, de este Municipio, con una superficie de 99, 672.60 m2.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 29717 volumen 482, de fecha 19 de Noviembre del año 2004, de la Notaría Pública No. 13, la C. Guadalupe del Consuelo Piedra Chávez, adquirió del Lote 59 "B", del fraccionamiento de la Colonia Hidalgo, de este Municipio, con una superficie de 10-00-00 has.

TERCERO.- Que mediante oficio No. SDU/0226/10, de fecha 10 de Mayo del 2010, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que el uso de suelo actual del predio citado es agrícola, y se pretende cambiar a vivienda campestre; además señala que deberá presentar dictamen técnico de la CONAGUA, y deberá de respetar el camino de acceso de la carretera Durango-Torreon al predio, así como calles y callejones existentes en el mismo, las cuales deberán de tener las medidas que señala la Ley General de Desarrollo Urbano para este tipo de vivienda, que es de 12 metros.

CUARTO.- Que en el presente dictamen solo se autoriza el cambio de uso de suelo. Del plano de lotificación que se nos presenta, se desprenden los usos de suelo siguientes:

No. de lotes.	51
Área vendible	70,758.14m2
Área de vialidad	16,853.81m2
Área de donación	12,060.65m2
Área total	99,672.60m2

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los

Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el cambio de uso de suelo de agrícola a campestre del predio mencionado en el considerando primero.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Guadalupe del Consuelo Piedra Chávez, el cambio de uso de suelo de agrícola a vivienda tipo campestre de el predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de seis mamparas que promocionan la presentación de Paola Durante al C. Raúl Terán Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4820/10, que contiene la petición del C. Raúl Terán Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suarez No. 711 Ote. de esta ciudad capital, quien solicita la autorización para la instalación en la vía pública de seis mamparas que promocionan la presentación de Paola Durante, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio sin número, de fecha 14 de Mayo del 2010, el C. Raúl Terán Herrera presentó solicitud para colocar en la vía pública seis mamparas, con el fin de promocionar el show de Paola Durante que se presentara en el snack, Pizzería & Bar "La Crisis", el día 04 de Junio.

SEGUNDO.- Que parte de lo recaudado en el evento que se promocionara en las mamparas, será destinado a la campaña de prevención de VIH denominada "1 Segundo de Conciencia" .

TERCERO.- Que en la solicitud no se mencionan las posibles ubicaciones de las mamparas

CUARTO.- Que el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, en su artículo primero inciso I, menciona que son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: "Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento previa justificación con sustento en el presente Reglamento".

QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: "Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable".

SEXTO.- Que del análisis de la propuesta presentada por el C. Raúl Terán Herrera, se concluye que al promocionar la campaña de prevención de VIH denominada "1 Segundo de Conciencia" serán mayores los fondos recaudados.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Mayo de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la colocación de seis mamparas por un

tiempo de 15 días, en distintos puntos de la ciudad, para promocionar la presentación de Paola Durante.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Terán Herrera, la colocación de seis mamparas que promocionan la presentación de Paola Durante, por un tiempo de 15 días, en distintos puntos de la ciudad.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la lotificación definitiva del Panteón Jardín al C. Daniel Octavio Hernández Pérez, representante legal de la Empresa "Panteón Jardín de Durango, S.A. de C.V."

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4806/10, que contiene la solicitud del C. Daniel Octavio Hernández Pérez, representante legal del "Panteón Jardín de Durango, S.A. de C.V.", quien solicita la autorización definitiva del plano de lotificación del Panteón Jardín, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 11 de mayo del presente año, mediante oficio No. 0507/10, el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó el plano y uso de suelo del Panteón Jardín, ubicado en la carretera Durango Torreón Km. 7.5, de esta Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Que en el mismo oficio No. 0507/10 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de dicha Dirección y que no se tiene inconveniente para que se autorice el plano de lotificación en forma definitiva.

TERCERO.- Que mediante Resolutive No. 1488, publicado en la Gaceta Municipal No. 214 de fecha 13 de marzo del 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, autorizó a la Empresa "Panteón Jardín de Durango, S.A. de C.V." el uso de suelo para la ampliación del Panteón Jardín, en el predio ubicado en carretera Durango-Torreón Km. 7.5 fracción de lotes 66 y 67, de la Colonia 20 de Noviembre, de esta Capital.

CUARTO.- Que del plano de lotificación que se nos presenta, se desprenden los usos de suelo siguientes:

Panteón Jardín Actual	
Área total de ampliación	86,120.09m ²
Área de afectación	465.33m ²
Área vendible	40,178.74m ²
No. de lotes	15,946
Capilla al aire libre	1,058.62m ²
Capilla	260.00m ²
Mausoleo memorial	2,870.65m ²
Crematorio	84.00m ²
Servicios	720.38m ²
Área verde	6,405.57m ²
Área de circulación	34,076.80m ²

Segunda Etapa del Panteón Jardín	
Área total de ampliación	64,818.51m ²
Área de afectación	2,610.17m ²
Capilla al aire libre	145.77m ²
Capilla	260.00m ²
Área vendible	25,990.00m ²
No. de lotes	10,396
Área de estacionamiento	9,095.58m ²
Área verde	3,015.99m ²
Área de circulación	23,961.00m ²

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras

acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen en el sentido de autorizar en forma definitiva el plano de lotificación del Panteón Jardín.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Daniel Octavio Hernández Pérez, representante legal de la Empresa "Panteón Jardín de Durango, S.A. de C.V." la lotificación definitiva del predio mencionado en los CONSIDERANDOS primero y tercero del presente dictamen, quedando el plano aprobado con las siguientes medidas en su uso de suelo:

Panteón Jardín Actual	
Área total de ampliación	86,120.09m2
Área de afectación	465.33m2
Área vendible	40,178.74m2
No. de lotes	15,946
Capilla al aire libre	1,058.62m2
Capilla	260.00m2
Mausoleo memorial	2,870.65m2
Crematorio	84.00m2
Servicios	720.38m2
Área verde	6,405.57m2
Área de circulación	34,076.80m2

Segunda Etapa del Panteón Jardín	
Área total de ampliación	64,818.51m2
Área de afectación	2,610.17m2
Capilla al aire libre	145.77m2
Capilla	260.00m2
Área vendible	25,990.00m2
No. de lotes	10,396
Área de estacionamiento	9,095.58m2

Área verde	3,015.99m2
Área de circulación	23,961.00m2

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Fatima Gurrola Sadek.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Fatima Gurrola Sadek, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna M-1 L-30, entre Carlos León de la Peña y Norman Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Fatima Gurrola Sadek, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos preparados (botanas, dulces, agua fresca, crepas, quesadillas, pizza, pastel y postres), a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna entre Norman Fuentes y Carlos León de la Peña, frente a la Unidad Deportiva Profr. Felix Torres Cadena, en horario de 17:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser avenida muy transitada, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Fatima Gurrola Sadek, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos preparados (botanas, dulces, agua fresca, crepas, quesadillas, pizza, pastel y postres), el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna entre Norman Fuentes y Carlos León de la Peña, frente a la Unidad Deportiva Profr. Felix Torres Cadena, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de jugos, al C. José Inés Gutiérrez Villarreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Inés Gutiérrez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd.

Durango n° 617, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Inés Gutiérrez Villarreal, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.20x.60 mts., con venta de jugos, a ubicarse en Blvd. Durango n° 617, entre Belisario Domínguez y Av. primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, en horario de 6:30 a 12.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción de vialidad, por ser ésta muy transitada por vehículos y transeúntes; por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Gutiérrez Villarreal, instalar un puesto semifijo de 1.20x.60 mts., con venta de jugos, a ubicarse en Blvd. Durango n° 617, entre Belisario Domínguez y Av. primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, en horario de 6:30 a 12.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos en una camioneta al C. Emilio Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones calle Elvira Barrantes L-1 M-11, colonia el Paraíso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Emilio Meza Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos en una camioneta, a ubicarse a un costado de la Escuela n° 5 Ignacio Zaragoza, a la entrada al mercado de abastos El Refugio, Privada San Martín, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente, presenta permiso temporal con ubicación en calle Nicolás Luna.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del vehículo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción de vialidad, por ser ésta muy

transitada por vehículos y transeúntes; por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Meza Rodríguez, realizar la venta de elotes crudos en una camioneta, la cual pretendía ubicar a un costado de la Escuela n° 5 Ignacio Zaragoza, a la entrada al mercado de abastos El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de camarón y ceviche al C. Miguel Angel Sánchez Escalera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Sánchez Escalera, con domicilio para oír y recibir notificaciones calle Valle Florido n° 117, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Sánchez Escalera, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de camarón y ceviche, a ubicarse en calle Vicente Guerrero y Andador

Pedro Amaya, col. Primer Presidente, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción de vialidad, toda vez que se pretende ubicar en la lateral de una vialidad muy transitada por vehículos y transeúntes; por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Sánchez Escalera, instalar un triciclo con venta de camarón y ceviche, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero y Andador Pedro Amaya, col. Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos, burritos y lonches de barbacoa al C. Antonio Flores González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Flores González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Tacuba n° 104, esquina con Blvd. Dolores del Río, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Flores González, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tacos, burritos y lonches de barbacoa, a ubicarse en calle Libertad esquina con Blvd. Dolores del Río, colonia Universal, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos y lonches en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades principales, que presentan constante movimiento de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Flores González, instalar un triciclo con venta de tacos, burritos y lonches de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Libertad esquina con Blvd. Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Miguel Gustavo Corral Jacquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Gustavo Corral Jacquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula n° 102, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Gustavo Corral Jacquez, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles n° 304, entre Francisco I Madero y Lázaro Cárdenas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una calle que conecta a una vialidad principal, que presentan constante movimiento de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Gustavo Corral Jacquez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles n° 304, entre Francisco I Madero y Lázaro Cárdenas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chamorros de puerco y tacos rancheros, en un puesto semifijo al C. Rubén Chaparro Guzmán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Chaparro Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Borrascas No. 306, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Rubén Chaparro Guzmán, solicita autorización para realizar la venta de chamorros de puerco y tacos rancheros, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x.90 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, entre calle Cobalto, Fidel Velázquez y Avenida Estaño, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas, y la instalación del puesto en el área, causaría obstrucción en la misma; razón por la cual esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Chaparro Guzmán, realizar la venta de chamorros de puerco y tacos rancheros, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre calle Cobalto y Fidel Velázquez, con Avenida Estaño, ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Salvador Villa Rodarte.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Villa Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros No. 150, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Salvador Villa Rodarte, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de tripitas), en un puesto semifijo con medidas de 1.35x.79 metros, a ubicarlo en calle Platino y Ciudad Industrial, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 07:00 a 12:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad de doble sentido, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas, y la instalación del puesto en el área, causaría obstrucción en la misma; razón por la cual esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Villa Rodarte, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de tripitas), en un puesto semifijo con medidas de 1.35x.79 metros, el cual pretendía ubicar en calle Platino y Ciudad Industrial, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burros y tacos, en un puesto semifijo al C. Antonio Ruiz Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Ruiz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Salvador No. 123, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Ruiz Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x5.00 metros, a ubicarlo en la esquina de las calles Mar de Plata y Valparaíso, fraccionamiento Joyas del Valle, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (entre el campo de fut bol y edificio del DIF).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de de terracería, sobre una vialidad principal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Ruiz Sánchez, realizar la venta de gorditas, burros y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Mar de Plata y Valparaíso, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Joseffat Emmanuel Herrera Ríos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joseffat Emmanuel Herrera Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruiz Espino No. 307, colonia Juan ira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Joseffat Emmanuel Herrera Ríos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Jesús García y Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de de terracería, sobre una vialidad principal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joseffat Emmanuel Herrera Ríos, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García y Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes verdes, en una camioneta datsun blanca al C. Antonio Ramos Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Ramos Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Isabel Almanza No. 412, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Ramos Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de elotes verdes, en una camioneta Datsun blanca, a ubicarla en Prolongación Pino Suarez y calle Corona del Rosal, colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, y de instalarse en dicha área, ocasionaría obstrucción en la misma; razón por la que esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Ramos Sánchez, realizar la venta de elotes verdes, en una camioneta datsun blanca, la cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suarez y calle Corona del Rosal, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnes asadas, en un puesto movible a la C. Karla Leticia Meraz Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Leticia Meraz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé No. 207, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Karla Leticia Meraz Hernández, solicita autorización para realizar la venta de carnes asadas, en un puesto movible, con medidas de 1.20x.70 metros, a ubicarlo en calle Indé No. 207, entre las calles Santiago Papasquiario y Tepehuanes, colonia Hipódromo, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Leticia Meraz Hernández, realizar la venta de carnes asadas, en un puesto móvil, con medidas de 1.20x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Indé No. 207, entre las calles Santiago Papasquiario y Tepehuanes, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un carro móvil a la C. Leticia Mayorga Villarreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Mayorga Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castañeda No. 414, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Leticia Mayorga Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un carro móvil, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Vista Hermosa, cerca de la calle Copal, fraccionamiento Vista Hermosa, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (en el Colegio de Bachillerés Lomas).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente al estacionamiento del Parque Guadiana, en el Colegio de Bachillerés, Plantel Lomas, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Mayorga Villarreal, realizar la venta de gorditas, en un carro móvil, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vista Hermosa, cerca de la calle Copal, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamacas, cargándolas en la mano, de manera ambulante al C. Romualdo Giles Morales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Romualdo Giles Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna No. 110, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Romualdo Giles Morales, solicita autorización para realizar la venta de hamacas, cargándolas en la mano, de manera ambulante, casa por casa, por las calles de las colonias de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes vialidades de esta ciudad, las cuales presentan demasiado flujo de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dichas áreas obstruiría el libre tránsito de los mismos; razón por esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Romualdo Giles Morales, realizar la venta de hamacas, cargándolas en la mano, de manera ambulante, casa por casa, por las calles de las colonias de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis Bonice, en un triciclo, de manera ambulante al C. Juan Fernández Quiñones.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Fernández Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eufemio Zapata No. 419, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Fernández Quiñones, solicita autorización para realizar la venta de bolis Bonice, en un triciclo, de manera ambulante, en los semáforos de avenidas y bulevares ó escuelas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio

realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes vialidades de esta ciudad, las cuales presentan demasiado flujo de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dichas áreas obstruiría el libre tránsito de los mismos; razón por esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Fernández Quiñones, realizar la venta de bolis Bonice, en un triciclo, de manera ambulante, en los semáforos de avenidas y bulevares ó escuelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada, en un triciclo a la C. Engracia Martínez Torres.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Engracia Martínez Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre No. 122, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Engracia Martínez Torres, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada, en un triciclo, a ubicarlo en fraccionamiento Cima, así como en el fraccionamiento América y/o en el fraccionamiento Jardines, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidades principales, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Engracia Martínez Torres, realizar la venta de fruta de la temporada, en un triciclo, a ubicarlo en fraccionamiento Cima, así como en el fraccionamiento América y/o en el fraccionamiento Jardines, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Isaac Nicolás Pacheco Cruz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4845/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Isaac Nicolás Pacheco Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco n° 409-D nte., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Isaac Nicolás Pacheco Cruz, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, de las cuales 3 (tres) son consolas tipo X Box 360 y una es consola tipo Nintendo Wii, con domicilio en calle Zarco n° 409 D, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 5 del citado

Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Isaac Nicolás Pacheco Cruz, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, de las cuales 3 (tres) son consolas tipo X Box 360 y una es consola tipo Nintendo Wii, con domicilio en calle Zarco n° 409 D, zona Centro, de esta ciudad; en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet al C. Miguel Angel Cortez Quiñones.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4666/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Cortez Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel M. Altamirano n° 417, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Cortez Quiñones, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y un servidor, así como con 7 (siete) máquinas de video juegos X Box, con calle Manuel Altamirano n° 417, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para el de video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Miguel Angel Cortez Quiñones, licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y un servidor, así como con 7 (siete) máquinas de video juegos X Box, con ubicación en calle Manuel Altamirano n° 417, colonia Benito Juárez, de esta ciudad; en un horario para el video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir

de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de una reja de control en la privada Doctores del Fraccionamiento Madrazo a la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Madrazo".

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fueron turnados para su estudio y dictamen correspondiente los expedientes 4749/10 y 4811/10 que contienen la solicitud de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Madrazo", referente a la instalación de una reja de control en la privada Doctores, del Fraccionamiento Madrazo, de la Ciudad de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril del presente año, se recibió en la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento oficio sin número, firmado por los integrantes del Consejo Directivo de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Madrazo", A.C., mediante el cual solicitan la autorización para la instalación de una reja de control en la privada Doctores del Fraccionamiento Madrazo, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- La justificación que expresan, en una carta firmada por la mayoría de los vecinos, es la gran inseguridad de que han sido víctimas, tanto en robos a casa habitación y a vehículos, además de la entrada de personas ajenas con el fin de ingerir bebidas embriagantes o realizar actos inmorales; asimismo señalan ser molestados en los estacionamientos de sus viviendas por los usuarios del velatorio Los Sabinos, ubicado a un lado.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso

racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

CUARTO.- Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en sus artículos 48, 49 y 50 señala que los permisos, autorizaciones o concesiones para la ocupación, uso y aprovechamiento no crean derecho real o posesorio, y que los mismos son revocables, intransferibles y temporales.

QUINTO.- Que en casos especiales dicho Reglamento faculta para autorizar construcciones de las que se nos solicita en el presente expediente, mediante la colocación de cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas o cualquier otro obstáculo.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Mayo de 2010, se analizó y se aprobó la autorización objeto de este dictamen, con el fin de llevar a cabo la instalación de una reja en la privada Doctores del Fraccionamiento Madrazo.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Madrazo", para que lleven acabo la instalación de una reja de control en la privada Doctores del Fraccionamiento Madrazo. Las características y diseño para poder instalar la reja de control deberán ser autorizadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la lotificación para vivienda campestre sin servicios del predio ubicado en el poblado de San Miguel de Casa Blanca al C. Juan de la Cruz Soto Silos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4856/10, que contiene la solicitud del C. Juan de la Cruz Soto Silos, quien solicita la regularización de lotificación campestre en una unidad de terreno rústico de un predio del Fraccionamiento San Miguel de Casa Blanca, de la ciudad de Durango, Dgo., por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de abril del presente año, el C. Juan de la Cruz Soto Silos solicita el uso de suelo para un fraccionamiento campestre sin servicios.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 7737, volumen 132 de la Notaría Pública No. 15, de fecha 18 de febrero de 1998, registrada bajo la inscripción número 85721 a foja 203 del tomo 281 de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad, adquiere en propiedad la unidad de terreno rústico formada por las fracciones contiguas de los lotes 14 F-1 y 14 F-2 del fraccionamiento del predio San Miguel de Casa Blanca, con una superficie de 55-26-65 hectáreas (55 hectáreas 26 áreas 65 centiáreas)

TERCERO.- Que de la solicitud y del plano respectivo, se desprende que de la superficie mencionada en el considerando segundo, se pretende fraccionar el mismo en 22 lotes distribuidos de la siguiente forma:

La manzana 3 compuesta de 11 lotes y una superficie de 20,520.00m² (sin incluir en la venta el Lote 42); de los cuales 7 lotes tienen una superficie de 2,120.00m²; 2 lotes con superficie de 1,320.00m² y 2 lotes con una superficie de 1,520.00m².

La manzana 4 compuesta de 11 lotes con una superficie de 22,440.00m² y cada uno de los lotes con una superficie de 2,040.00m².

Ambas manzanas separadas por una vialidad de 12 metros de ancho.

CUARTO.- Que mediante oficio No. SDU/0592/10, de fecha 14 de mayo del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que la solicitud de regularización de lotificación campestre en la unidad de terreno rústico ya mencionada, se pretenden subdividir 22 lotes que cumplen con lo especificado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y que se trata de un proyecto eco turístico denominado "Casa Blanca", en el que se fomenta el cuidado del bosque y se cuenta con una extensa zona arbolada.

QUINTO.- Que del plano del "proyecto eco turístico Casa Blanca" se desprende que la superficie total con una superficie de 128,560.00m² se fracciona en 67 lotes, de los cuales 45 lotes ya fueron vendidos, y con esta autorización se pretende lotificar 22 lotes. Desprendiéndose los siguientes usos de suelo:

Área vendible	128,560.00m2
Área de vialidad	17,672.00m2
Área de donación	12,861.60m2
Proyecto eco turístico existente	444,845.10m2
Propiedad privada	39,289.25m2
Área vendible de la presente solicitud	42,960.00m2
Área total	643,227.95m2

SEXTO.- Que de la solicitud del promovente se desprende que el trámite solicitado es el uso de suelo para fraccionamiento campestre sin servicios.

SÉPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

OCTAVO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

NOVENO.- En el Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

DECIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el uso de suelo para la lotificación tipo campestre sin servicios del predio mencionado.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan de la Cruz Soto Silos la lotificación para vivienda campestre sin servicios en el predio ubicado en el poblado de San Miguel de Casa Blanca de esta ciudad de Durango, señalado en el considerando

segundo, con los usos de suelo y medidas señaladas en los considerandos tercero y quinto del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Bicentenario" al Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, Secretario Ejecutivo del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación (Fovi).

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4202/10, que contiene la solicitud del Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, representante del "Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación", quien solicita la autorización definitiva del fraccionamiento "Bicentenario", que se ubica en el predio San Carlos del Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango Dgo., por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2010 nos fue turnado el expediente No. 4202/10, el cual contiene la solicitud del Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, Secretario Ejecutivo del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación (Fovi), quien solicita la autorización definitiva del fraccionamiento "Bicentenario", a ubicarse en las parcelas 1 P1/1 y 97 P1/1, del predio San Carlos del Ejido Cristóbal Colón Municipio de Durango Dgo., con una superficie total de 101,559.86m2 y con las colindancias siguientes: al Norte, Camino a la Loma; al Sur y al Oriente, Col. Ampliación las Rosas, y al Poniente, Colonia San Carlos.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de noviembre de 2008, mediante oficio No. 124/008, el Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, Secretario Ejecutivo del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación (Fovi), solicitó autorización

preliminar del fraccionamiento Bicentenario, y con fecha 06 de diciembre de 2008, mediante oficio No. 1003/08, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concede autorización preliminar con el fin de que se continúe con los trámites necesarios para obtener la licencia de urbanización y construcción definitiva respecto del proyecto de lotificación del fraccionamiento "Bicentenario".

TERCERO.- Con fecha 14 de enero del presente año mediante oficio No. 023/10, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de la dependencia a su cargo y no tiene inconveniente para que se autorice de manera definitiva el Proyecto Fraccionamiento Bicentenario.

CUARTO.- Con fecha 11 de Septiembre de 2008 mediante oficio No. DPL-JHACH-427/2008, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para la electrificación de 279 lotes ubicados en el predio localizado en San Carlos, Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango Dgo., en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo al solicitante.

QUINTO.- Con fecha 02 de Septiembre de 2009 mediante oficio No. SRNyMA.214.SMA.905.2009 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Fraccionamiento Bicentenario" para 297 viviendas de tipo de interés social en una superficie total de 101,559.86 m², siempre y cuando se respeten los términos expresados en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental y a los de la presente resolución.

SEXTO.- Con fecha 15 de Agosto de 2007, mediante oficio No. DG/ST/222/07 el Ing. Víctor de la Barrera Fraire, entonces Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que para poder otorgarse la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para 411 lotes habitacionales, se deberá realizar lo siguiente: a) En alcantarillado, es factible proporcionarle el servicio, el punto de conexión sería el colector Canelas. B) En materia de Agua Potable deberá construir una fuente de abastecimiento (pozo profundo) y ceder a AMD una concesión emitida por la Conagua para la extracción de aguas subterráneas, con derechos para explotar al menos 215,646.56m³ anuales; deberá de incluir la construcción de un tanque de almacenamiento de vidrio fusionado al acero de 150m³ de capacidad, con un sistema de presión constante. Toda la infraestructura requerida deberá ser construida con cargo a la empresa solicitante.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de Noviembre de 2008, mediante oficio No. DG/ST/304/08 el Ing. Miguel Calderón Arámbula, entonces Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que en relación con el oficio No. DG/ST/222/07, señalado en el considerando anterior, autoriza el cambio de conexión al pozo de vista del colector Ampliación Providencia, ubicado en Santa Martha y Antiguo Camino a la Loma de la Colonia San Carlos, y del

fraccionamiento al punto de conexión, deberá construir un subcolector de 45 centímetros de diámetro.

OCTAVO.- Con fecha 17 de febrero de 2008, mediante oficio No. 058/09, la Ing. Patricia López Rodríguez, Jefa del Departamento de Ingeniería Vial, de la DMSP considera procedente la circulación vial, las maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general presentada en el plano del proyecto denominado "Fraccionamiento Bicentenario".

NOVENO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	101,559.86m ²
Área vendible	56,635.32m ²
Área de donación	8,886.32m ²
Área vialidad	29,240.62m ²
Total de Lotes	297

El área de donación representa el 15.10% del área vendible.

DÉCIMO.- Con fecha 19 de enero de 2009, mediante oficio No. IDUE/CU/001/09, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística con uso habitacional del proyecto habitacional "Fraccionamiento Bicentenario", ubicado en el Predio San Carlos del Ejido Cristóbal Colón, con una superficie de 101,559.86m² con un total de 297 lotes, con superficie predominante de 128.00m², enmarcados dentro del área tipo H-4 viviendas de interés social y densidad habitacional de 201-275 habitantes por hectárea, contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el

resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de mayo de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Bicentenario"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, Secretario Ejecutivo del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación (Fovi), la urbanización y construcción del fraccionamiento "Bicentenario" a edificarse sobre el predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la Ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50 por ciento del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Flor de María Canales Chávez referente a la venta de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda,

Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4637 con relación a la solicitud presentada por la C. Flor de María Canales Chávez, quien solicitó la venta de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle Isabel Almanza 302 en la Colonia 8 de Septiembre.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Flor de María Hernández Morales, solicito la venta de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle Isabel Almanza 302 en la Colonia 8 de Septiembre.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-092-04/2010 de fecha 08 de abril del presente año, les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Flor de María Canales Chávez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, a la C. Noelia Damaris Salas Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Noelia Damaris Salas Flores, quien solicitó la venta de un terreno propiedad municipal que se encuentra ubicado en Avenida Solidaridad 141 esquina con Calle Lorenzo Ávalos en el Fraccionamiento San Marcos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Noelia Damaris Flores, solicitó la venta de un terreno propiedad municipal, con una superficie total de terreno de 157.99 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en Avenida Solidaridad 141 en el Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 3.55 ml con calle Lorenzo Ávalos; al Sur en 15.00 ml con lotes 2, 3, 4 fraccionamiento San Marcos; al Este en 20.65 ml con Calle Monte San Andrés; al Oeste en 17.00 ml con Propiedad Pérez Gamboa Silvia, con clave catastral 34 077 001.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-127-05/2010, de fecha 03 de mayo del 2010, le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Que conforme a la demanda habitacional y la capacidad actual de absorción que presenta el Fraccionamiento San Marcos, no se justifica la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ya que esta área deberá ser ocupada para área verde.

CUARTO.- Que en conclusión, NO SE JUSTIFICA la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida Solidaridad 141 esquina con calle Lorenzo Ávalos en el Fraccionamiento San Marcos, con una superficie total de terreno de 157.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 3.55 ml con Calle Lorenzo Ávalos; al Sur en 15.00 ml con lotes 2, 3, 4 Fraccionamiento San Marcos; Al Este en 20.65 ml con Calle Monte San Andrés; al Oeste en 17.00 ml con propiedad Pérez Gamboa Silvia, con clave catastral 34 077 001, el cual será destinado como área verde y por ello se resuelve negativamente la enajenación a título oneroso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida Solidaridad 141 esquina con calle Lorenzo Ávalos en el fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 3.55 ml con calle Lorenzo Ávalos; Al Sur en 15.00 ml con lotes 2, 3, 4 fraccionamiento San Marcos; Al Este en 20.65 ml con calle Monte San Andrés; al Oeste en 17.00 ml con propiedad Pérez Gamboa Silvia, con clave catastral 34 077 001; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 417, al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón kilómetro 8.5, Área Suburbana Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 417.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Mayo de 2010, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 417, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 209, Conjunto Habitacional Las Arboledas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Calle Real del Mezquital Lote 2 Manzana 43, esquina Las Arboledas en la Colonia Valle Verde de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, completamente vacío, además de que no cuenta con extintores ni señalamientos para rutas de evacuación, lo que contraviene los artículos 25 Fracción XXV y 109 Fracción IX, que establecen que el giro de Mini Súper es un establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local y que deberá contar con extintores y salidas de emergencia además de otros dispositivos de protección, avaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la

procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Que en virtud de que el local no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en los artículos 99 y 109 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 417.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 417, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 180, al Lic. Mario Eduardo Bermúdez, Apoderado Legal de la C. Margarita Olguín López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Mario Eduardo Bermúdez, Apoderado Legal de la C. Margarita Olguín López, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Bruno Martínez núm. 403 Sur, Despacho 308, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 180.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 2 de Junio de 2010, el Lic. Mario Eduardo Bermúdez, Apoderado Legal de la C. Margarita Olguín López, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 180, ubicada en Prolongación Libertad núm. 203, en el Fraccionamiento La Forestal, con el giro de Mini Súper, para quedar situada en Calle Belisario Domínguez núm. 517 en el Fraccionamiento Hernández de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular combinada con comercio de bajo impacto complementario con la función habitacional y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 220.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un mini súper denominado "Ared", el cual consta de área principal con estantes que contienen productos de la canasta básica, área de caja con mostrador de madera, bodega y sanitario. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 180, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de

autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 180, ubicada en Prolongación Liberta núm. 203, en el Fraccionamiento La Forestal, con el giro de Mini Súper, para quedar situada en Calle Belisario Domínguez núm. 517 en el Fraccionamiento Hernández de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 180, para quedar en Calle Belisario Domínguez núm. 517 en el Fraccionamiento Hernández de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 847, al C. Jaime Fernando García Arrieta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Fernando García Arrieta, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potosio sin número Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 847.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 7 de Mayo de 2010, el C. Jaime Fernando García Arrieta, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 847, ubicada en Calle Hidalgo núm. 310 al Sur en la Zona Centro, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar situada en Avenida Negrete núm. 1311 al Poniente, en la Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 1 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios no contaminantes y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Los Corrales", el cual consta de área principal con capacidad para 60 personas, área de caja, bodega y sanitario. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 2 extintores, tres cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia; así como 4 cajones para estacionamiento. La inversión realizada ha sido variable y se da empleo directo a 10 personas, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 847, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así

como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cervezas, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 847, ubicada en Calle Hidalgo núm. 310 Sur, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar situada en Av. Negrete núm. 1311 Poniente en la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 847, para quedar en Av. Negrete núm. 1311 Poniente, en la Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 20 de junio del año en curso, en el ejido Rodríguez Puebla al C. Manuel Valenzuela Vargas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de junio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Manuel Valenzuela Vargas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de junio del año en curso, en el ejido Rodríguez Puebla, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 3153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 20 de junio del año en curso, en el ejido Rodríguez Puebla, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 01 de agosto del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de junio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 01 de agosto del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Pob. Cristóbal Colón Km. 1.5

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 3154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 01 de agosto del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Pob. Cristóbal Colón Km. 1.5

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 22 de agosto del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de junio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 22 de agosto del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Pob. Cristóbal Colón Km. 1.5

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 3155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 22 de agosto del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Pob. Cristóbal Colón Km. 1.5

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un SPA a la C. María Auxilio Olguín García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente n° 4921/10 que contiene la solicitud presentada por la C. María Auxilio Olguín García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Aguilera n° 921, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para SPA.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26 fracción III, 67, 68, 69 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, lo es para autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en un SPA, con ubicación en calle J. Guadalupe Aguilera n° 921, colonia Guillermina, de esta ciudad, contando con actividades complementarias de estética con masaje relajantes y antiestrés.

TERCERO: Ahora bien, siendo fines del Gobierno Municipal el cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas, según lo prevé el artículo 4 fracción I del Bando Municipal de Policía y Gobierno de Durango, debe entonces, tomar en consideración, todas y cada una de las circunstancias que imperan respecto de la autorización de un giro comercial que pueda contravenir las disposiciones legales aplicables al presente asunto.

CUARTO: En reporte emitido por la Coordinación General de Inspección Municipal, se menciona que se levantaron dos actas administrativas con fecha 11 de marzo y 24 de abril del presente, por no contar con el permiso correspondiente para el funcionamiento del SPA; asimismo, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo constatar que el local se encuentra cerrado por motivo de haber sido clausurado temporalmente con fecha 7 de mayo del presente año.

QUINTO: Tratándose en el presente caso de un giro comercial en el cual se tiene contacto físico directo con los clientes y considerando que, es obligación para los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su característica o giro comercial, el proporcionar al cliente un servicio de calidad, así como garantizar el adecuado

desempeño de sus empleados, tal como lo prevé la fracción III del Artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en el presente asunto, no existe constancia alguna que el personal que elaborara en la sala de masajes que pide autorización, sea personal capacitado, que tenga estudios, acreditación y/o conocimientos teóricos y prácticos mínimos para ejercer la actividad de masaje reductivo y relajante.

QUINTO: En tal virtud, resulta improcedente dar respuesta favorable a la solicitud de licencia presentada por la C. María Auxilio Olguín García, en aplicación a los preceptos legales expresados con anterioridad.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Auxilio Olguín García, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en un SPA mismo que pretendía contar con actividades complementarias de estética con masaje relajantes y antiestrés, ubicada en calle J. Guadalupe Aguilera n° 921, colonia Guillermina, de esta ciudad

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles al C. Alejandro Hernández Jarquin, Representante Legal de Hacienda del Paraiso de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4935/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Alejandro Hernández Jarquin, Representante Legal de Hacienda del Paraiso de Durango, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castañeda n° 331, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Hernández Jarquin, Representante Legal de Hacienda del Paraiso de Durango, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "La Haciendita", ubicado en calle Santa Bárbara s/n, fraccionamiento San Gabriel.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón para eventos sociales familiares y taller de escultura, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado, de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Hernández Jarquin, Representante Legal de Hacienda del Paraiso de Durango, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "La Haciendita", ubicado en calle Santa Bárbara s/n, fraccionamiento San Gabriel, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos familiares y taller de escultura a la C. Emylene Sarmiento Aguirre.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4902/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Emylene Sarmiento Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Nazas N° 301, esquina con Madroño, colonia Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos familiares y taller de escultura. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Emylene Sarmiento Aguirre, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos familiares y taller de escultura, denominado "El Círculo", ubicado en Prolongación Nazas n° 301, esquina con Madroño, colonia Santa Teresa, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón para eventos sociales familiares y taller de escultura, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de

áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Emylene Sarmiento Aguirre, licencia de funcionamiento para salón de eventos familiares y taller de escultura, denominado "El Círculo", ubicado en Prolongación Nazas n° 301, esquina con Madroño, colonia Santa Teresa, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Jorge Mauricio Arreola Romero

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Mauricio Arreola Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra n° 501, Pte. zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Mauricio Arreola Romero, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con el Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Mauricio Arreola Romero, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con el Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa, tripitas y jugos en un triciclo al C. Macario Rivera Acosta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Macario Rivera Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio las Peñas n° 211, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Macario Rivera Acosta, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa, tripitas y jugos en un puesto semifijo (triciclo) de 1.50x1.20 mts., a ubicarlo por calle José Sacramento Gallegos 8 (ocho) mts., antes de llegar a Prolongación Pino Suárez, colonia 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado

cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Macario Rivera Acosta, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa, tripitas y jugos en un triciclo de 1.50x1.20 mts., a ubicarlo por calle José Sacramento Gallegos 8 (ocho) mts., antes de llegar a Prolongación Pino Suárez, colonia 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Martha Luna Díaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Luna Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrómeda No. 124, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Martha Luna Díaz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tostadas, tacos de asada, tacos dorados, chiles rellenos, milanesas, tortas, refrescos, jugos, dulces, galletas, papitas y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Alamedas No. 200, entre las calles Pino y Nogal, fraccionamiento Jacarandas, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado y de 19:00 a 23:00 horas, de jueves a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad económica en un espacio de terracería, considerado propiedad privada; razón por la cual, esta Comisión no puede otorgar el referido permiso, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Luna Díaz, realizar la venta de gorditas, burritos, tostadas, tacos de asada, tacos dorados, chiles rellenos, milanesas, tortas, refrescos, jugos, dulces, galletas, papitas y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Alamedas No. 200, entre las calles Pino y Nogal, fraccionamiento Jacarandas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Raycka Selene Polo Castillo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Raycka Selene Polo Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 413, fraccionamiento Alamedas II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Raycka Selene Polo Castillo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco de Urdiñola, entre Ginés Vázquez del Mercado y avenida 20 de Noviembre, fraccionamiento Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, sobre una vialidad principal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Raycka Selene Polo Castillo, realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola, entre Ginés Vázquez del Mercado y avenida 20 de Noviembre, fraccionamiento Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Lizbeth Aguirre Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lizbeth Aguirre Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Real del Mezquital No. 217, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Lizbeth Aguirre Delgado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, taquitos, elotes, tortas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en avenida Real del Mezquital No. 217, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de martes a domingo (al exterior de domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad económica en un área considerada propiedad privada; razón por la cual, esta Comisión no puede otorgar el referido permiso, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lizbeth Aguirre Delgado, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, taquitos, elotes, tortas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Real del Mezquital No. 217, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches, burritos, sincronizadas y gorditas a la C. Rosa Edith Flores Arreola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Edith Flores Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacaranda No. 71, fraccionamiento Villa Jacaranda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Rosa Edith Flores Arreola, solicita autorización para realizar la venta de lonches, burritos, sincronizadas y gorditas, en una camioneta con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla 50 metros de la entrada al fraccionamiento Villa Jacaranda, por la carretera al Mezquital, en un horario de 09:30 a 17:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad en un área de terracería, en la parte lateral de la carretera al Mezquital, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Edith Flores Arreola, realizar la venta de lonches, burritos, sincronizadas y gorditas, en una camioneta con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar a 50 metros de la entrada al fraccionamiento Villa Jacaranda, por la carretera al Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Angel Galindo Cabrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1302, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Angel Galindo Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en calle Nazas, 15 metros antes del Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nazas, 15 metros antes del Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos preparados en un vehículo al C. Oscar Morales López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Morales López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Jorge No. 231, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Oscar Morales López, solicita autorización para realizar la venta de burritos preparados, en un vehículo, con medidas de 1.70x4.70 metros, a ubicarlo en carretera Durango-Zacatecas km. 7.5, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (frente al súper OXXO, a un lado de la gasolinera Grupo Vaher).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad esporádicamente, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas, causando obstrucción en la misma; razón por la cual esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Morales López, realizar la venta de burritos preparados, en un vehículo, con medidas de 1.70x4.70 metros, el cual pretendía ubicar en carretera Durango-Zacatecas km. 7.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y bolis, en un triciclo de manera ambulante al C. Víctor Manuel Michaca.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Michaca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo No. 109, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Víctor Manuel Michaca, solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias División del Norte, Tierra y Libertad y Asentamientos Humanos, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades de esta ciudad, las cuales presentan demasiado flujo de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dichas áreas obstruiría el libre tránsito de los mismos; razón por esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Michaca, realizar la venta de dulces y bolis, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias División del Norte, Tierra y Libertad y Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Antonio Murrieta Cabrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Murrieta Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango No. 213, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Murrieta Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en carretera a Mazatlán, entre las calles Topacio y Diamante, colonia Esmeralda, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un área de terracería, en la parte lateral de la Carretera a Mazatlán, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Murrieta Cabrera, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, entre las calles Topacio y Diamante, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de vivienda H-1 y H-2 a Vivienda Popular Progresiva densidad alta (H-4) y a Vivienda de interés social densidad muy alta (H-5) del predio ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios al Ing. Eduardo Favela Alvarado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4953/10, que contiene la solicitud del Ing. Eduardo Favela Alvarado, quien solicita el cambio de uso de suelo y de densidad habitacional respecto del predio ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 02 de junio del presente año fue recibida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, oficio sin número, mediante el cual el Ing. Eduardo Favela Alvarado solicita el cambio de uso de suelo

y específicamente de densidad de H-1 y H-2 a H-4 y H-5 respecto del predio ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios, con una superficie total de 15,581m², en el cual pretende construir el proyecto denominado "Balcones Remedios" consistente en un fraccionamiento tipo condominio con edificios de dos y tres niveles.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. 407/10 de fecha 19 de mayo del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite el Dictamen de Compatibilidad Urbanística, del Predio ubicado en la falda sur del cerro de los Remedios, con una superficie de 15,581m² localizado en la zona C, sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso tipo residencial densidad habitacional muy baja H-1 lotes de 300m² y frente mínimo de 15 metros y, tipo medio densidad muy baja H-2 lotes de 200m² de superficie y 10 metros de frente mínimo. Mencionando en el cuerpo del dictamen los requisitos que se deberán de presentar, como son: dictamen de impacto ambiental, de factibilidad de agua potable y alcantarillado, de Comisión Federal de Electricidad, de compatibilidad urbanística ante el IDUE, se servicios públicos, de vialidad; además de los proyectos del fraccionamiento con sus respectivas áreas y usos de suelo.

TERCERO.- Que mediante oficio No. SDU/0638/10 de fecha 02 de junio del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se informa que el cambio de uso y de uso de suelo y densidad habitacional del predio ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios cuyo uso actual es vivienda tipo residencial H-1 y H-2, y que el uso solicitado es para "Fraccionamiento tipo condominio con edificios de 3 niveles en la manzana A y de dos niveles en la manzana B".

CUARTO.- Que en el presente dictamen solo se aprueba el cambio de uso de suelo y densidad, sin embargo del plano que se nos presenta se desprende que el proyecto de Fraccionamiento denominado "Balcones Remedios", en su primera etapa contempla los siguientes usos de suelo:

Área Vendible	7,128.40m ²
Área de Vialidad y Banquetas	3,824.87m ²
Área de Donación	1,069.47m ²
Área Verde	3,558.47m ²
Lotes en Planta Baja, Manzana A	12
Lotes en Planta Baja, manzana B	14

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano en su artículo 209 fracción II contempla la construcción de viviendas multifamiliares o edificios habitacionales en un máximo de 15% del área vendible.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SÉPTIMO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

OCTAVO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. NOVENO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Municipio de Durango, contempla el predio para uso tipo residencial densidad habitacional muy baja H-1 lotes de 300m2 y frente mínimo de 15 metros y, tipo medio densidad muy baja H-2 lotes de 200m2 de superficie y 10 metros de frente mínimo.

DÉCIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de cambio de uso y densidad respecto del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Eduardo Favela Alvarado la solicitud de cambio de uso de suelo de vivienda H-1 y H-2 a Vivienda Popular Progresiva densidad alta (H-4) y a Vivienda de interés social densidad muy alta (H-5) respecto del predio mencionado en el considerando primero.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS

MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza cambio de uso de suelo de agropecuario a vivienda tipo campestre de la Parcela No. 54 P ½ del Ejido 15 de Septiembre al C. Juan de Dios Astorga Aispuro

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4907/10, que contiene la solicitud del C. Juan de Dios Astorga Aispuro, quien solicita cambio de uso de suelo de agropecuario a vivienda tipo campestre en una Parcela del Ejido 15 de Septiembre, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, el C. Juan de Dios Astorga Aispuro, presento su solicitud de cambio de uso de suelo de agrícola a viviendas campestres sin servicios, en una parcela No. 54 P1/2 ubicado en el Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango, con una superficie de 6-86-44.43 hectáreas.

SEGUNDO.- Que mediante certificado parcelario No. 00088521 de fecha 23 de septiembre del año 1998 e inscrito en el Registro Agrario Nacional con el folio 10FD00021674, el C. Juan de Dios Astorga Aispuro ampara la posesión de la Parcela No. 54 P1/2 del Ejido Quince de Septiembre, con una superficie de 6-86-44.43 hectáreas.

TERCERO.- Que mediante oficio No. SDU/0595/10 de fecha 18 de mayo del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que el uso de suelo actual del predio citado es agropecuario y se pretende cambiar a vivienda tipo campestre sin servicios; que en caso de aprobarse se deberá de cumplir con la normatividad contemplada en la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, para viviendas de estas características (tamaño de lote, dimensiones de calles, área de donación, etc.) y deberá presentar dictamen técnico de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) con relación al canal existente en la Colindancia Oriente.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEXTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el cambio de uso de suelo de agrícola a viviendas tipo campestre, del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan de Dios Astorga Aispuro el cambio de uso de suelo de agrícola a Vivienda tipo Campestre en la parcela mencionada en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza uso de suelo de agropecuario a uso habitacional de una fracción de terreno ubicada en el Ejido Lerdo de Tejada al Ejidatario Antonio Félix Sariñana, Administrador Único de la Empresa "Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V."

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4641/10, que contiene la solicitud del C. Antonio Félix Sariñana, Administrador único de la Empresa "Feza Inmobiliaria y Desarrollos, S.A. de C.V.", quien solicita cambio de uso de suelo de agropecuario a uso habitacional en una fracción de terreno ubicada en el Ejido Lerdo de Tejada, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 11 de Marzo del presente año el Lic. Antonio Félix Sariñana, Administrador Único de la Empresa "Feza Inmobiliaria y Desarrollos, S.A. de C.V." solicita el cambio de uso de suelo para el conjunto de parcelas en el Ejido Lerdo de Tejada ubicadas en la Carretera Ferrería-Pilar de Zaragoza Km. 4.0, de uso agropecuario a uso habitacional.

SEGUNDO.- Que mediante Asamblea del Ejido "Sebastián Lerdo de Tejada" celebrada el 15 de Marzo de 2009 ante la presencia del Notario Público No. 8 y de los integrantes del Comisariado Ejidal los C.C. José Cruz Guereca Guerra, Humberto Rubio Guevara y Anselmo Landeros Landeros, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, así como el C. Tomas Rubio Flores, Presidente del Consejo de Vigilancia del citado Ejido.

TERCERO.- Que en dicha Asamblea fueron reconocidos como Ejidatarios los C.C. Antonio Félix Sariñana, Crisóforo Burciaga Espejo, Mario Soto López y José Santos Landeros Burciaga y, se autorizó la adopción del dominio pleno de las parcelas ejidales, según consta en el acta, en el punto quinto y sexto del orden del día, respectivamente.

CUARTO.- Que del plano parcelario que se nos presenta, se desprende que la superficie de 133-37-32.97 hectáreas

conformada por 53 parcelas y que el uso de suelo que se pretende dar es el siguiente:

Área vendible	651,779.00m ²
Área de donación	119,976.00m ²
Área de vialidades	304,217.22m ²
Área de fraccionamiento	1'075,972.22m ²
Área de afectación	34,202.84m ²
Área de reserva	45,309.00m ²
Área de polígono original	1'155,484.06m ²

QUINTO.- Que mediante oficio No. DEL/1731/09 de fecha 10 de junio del año 2009 la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, se informa que respecto del Solar No. 5746 del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, cuyos beneficiarios son los ciudadanos Antonio Félix Sariñana, Crisóforo Burciaga Espejo, Mario Soto López y José Santos Landeros Burciaga fueron incorporadas al procedimiento registral correspondiente para su calificación referente a la adopción de dominio pleno de las parcelas Ejidales, en virtud de los acuerdos de Asamblea.

SEXTO.- Que mediante oficio No. SDU/0287/10 de fecha 17 de marzo del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que el uso de suelo actual del predio citado es agrícola, y se pretende cambiar a uso habitacional (desarrollo de viviendas); señalándonos que se ubica entre los Poblados Lerdo de Tejada y 15 de septiembre y que en caso de aprobarse se deberá de respetar una vialidad (E) de 20 metros de sección al norte del predio; deberá de contar con la aprobación de las autoridades y de la Asamblea de Lerdo de Tejada y 15 de Septiembre. Además de cumplir con toda la normatividad que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Que en el presente dictamen solo se autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario a uso habitacional, por lo que para autorizar la lotificación deberá de cumplir con todos y cada una de las características y requisitos que para este tipo de vivienda marca la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

OCTAVO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

NOVENO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

DECIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y

sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

DECIMO PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ejidatario Antonio Félix Sariñana, Administrador Único de la Empresa "Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V." el cambio de uso de suelo de agrícola a uso habitacional en el predio mencionado en los considerando primero y cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.-EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Juan Jesús Chavarría Romero, la pega de posters, lonas, pinta de bardas y repartición de volantes, en el Centro Histórico y zonas aledañas de esta ciudad Capital.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4864/10, que contiene la petición del C. Juan Jesús Chavarría Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río # 811 Int. 3- altos, Col. Ciénega, de esta ciudad capital, quien solicita el permiso para la pega de posters, lonas, pinta de bardas y repartición de volantes, en el Centro Histórico y zonas aledañas, con el fin de realizar la difusión y propaganda referente a la variedad artística que se presentara en el palenque de las fiestas de la Ciudad, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio sin número de fecha 20 de Mayo del 2010 el Lic. Juan Jesús Chavarría Romero, encargado de la difusión y propaganda de la variedad artística que se presentara en el palenque de las próximas fiestas de la Ciudad, realizo petición para la pega de posters, lonas, pinta de bardas y repartición de volantes, en el Centro Histórico y zonas aledañas.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de una buena publicidad, para no afectar el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, se necesita que los ciudadanos y turistas conozcan de las presentaciones artísticas que se presentaran en el palenque.

TERCERO.- Que en la solicitud se pide permiso para la colocación de la distinta publicidad, en las zonas mas concurridas del centro histórico y zonas aledañas.

CUARTO.- Que el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, en su artículo primero inciso I, menciona que son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento previa justificación con sustento en el presente reglamento.

QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

SEXTO.- Que del análisis de la propuesta presentada por el Lic. Juan Jesús Chavarría Romero, se determino que al promocionar estos eventos, se ayuda a que las Fiestas de la Ciudad, tengan mayor asistencia y por lo tanto sean más los Ciudadanos que disfruten de los eventos.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 07 de Junio de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la pega

de posters, lonas, pinta de bardas y repartición de volantes, en el Centro Histórico y zonas aledañas de esta ciudad Capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Juan Jesús Chavarría Romero, la pega de posters, lonas, pinta de bardas y repartición de volantes, en el Centro Histórico y zonas aledañas de esta ciudad Capital.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango dejara sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de un predio ubicado en calle gardenias No. 410 de la Col. Las Palmas, de esta Ciudad Capital a la C. Ventura Dueñes Vera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4914/10 que contiene la petición de la C. Ventura Dueñes Vera, referente a la subdivisión de un predio, ubicado en calle gardenias No. 410 de la Col. Las Palmas, de esta Ciudad Capital.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de

este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ventura Dueñes Vera, es propietaria del Predio ubicado en calle Gardenias No. 410 de la Col. Las Palmas. Con una superficie total de 202 m2.

SEGUNDO.- Que del lote mencionado en el considerando primero, las C. Ventura Dueñes Vera solicita autorización para subdividir F-1 (97.40 m2).

TERCERO.- Que de la subdivisión realizada, una parte quedara a nombre de la C. Estela Betancourt Ramírez.

CUARTO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

SEXTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 7 de Junio de 2010 se analizó y se autorizo la solicitud referente a la subdivisión mencionada en el considerando segundo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ventura Dueñes Vera la subdivision de F-1 (97.40 m2), respecto del Predio ubicado en calle Gardenias No. 410 de la Col. Las Palmas, con una superficie total de 202 m2, condicionado a respetar usos y

servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el Resolutivo No. 2308 contenido en la Gaceta No. 222 de fecha 6 de Noviembre de 2009 otorgando el nombre de "Capitán Piloto Aviador Ildelfonso Rodríguez Armendáriz".

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente la petición de la C. Rosa Alicia Flores Sánchez de Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azalea 38, colonia Jardines de Durango, municipio de Durango, referente a especificar la distancia y puntos de referencia, que comprende la carretera que lleva el nombre de "Capitán Piloto Aviador Ildelfonso Rodríguez Armendáriz" que conduce a el poblado El Nayar y la localidad El Pueblito del Municipio de Durango.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de Cabildo del día 09 de Octubre del 2009 se aprobó la petición para nombrar "Capitán Piloto Aviador Ildelfonso Rodríguez Armendáriz" a la carretera contemplada dentro del entronque del Blvd. Domingo Arrieta a la entrada de la localidad El Pueblito, Durango, Dgo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Rosa Alicia Flores Sánchez de

Rodríguez, por medio de la petición contenida en el expediente 2006/08 solicita que se definan los puntos de referencia y la distancia que comprende el tramo de carretera denominada "Capitán Piloto Aviador Ildelfonso Rodríguez Armendáriz".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el Resolutivo No. 2308 contenido en la Gaceta No. 222 de fecha 6 de Noviembre de 2009 otorgando el nombre de "Capitán Piloto Aviador Ildelfonso Rodríguez Armendáriz" al tramo de carretera con una longitud de 3.50 Km. y comprendido entre el entronque del Blvd. Domingo Arrieta a el entronque de Prolongación Primo de Verdad.

SEGUNDO.- Notifíquese a las entidades y dependencias federales, estatales y municipales que corresponda y a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud del C. José Carmen Vázquez referente al derrumbe de la barda que se encuentra ubicada en calle Francisco I. Madero y calle Pedregal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3252/09 que contiene la solicitud del C. José Carmen Vázquez, referente a derribar los muros que se encuentran ubicados en calle Francisco I. Madero y Pedregal del Fracc. Bella Vista, ya que obstruyen la corriente de agua que se forma con las precipitaciones pluviales.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Carmen Vázquez, quien tiene su domicilio en la calle Francisco I. Madero # 401, manifiesta por medio de un oficio, que hace varios años atrás, la calle Francisco I. Madero de la Colonia Villa de Guadalupe desembocaba al Boulevard Armando del Castillo, permitiendo así el paso de las personas y el flujo de agua que se forma desde la parte alta de la Col. Villa de Guadalupe, cuando se presentan precipitaciones pluviales fuertes, pero que personas extrañas construyeron una barda en donde cruza la calle Francisco I. Madero y calle pedregal, lo que obstaculiza el flujo natural del agua formada por las precipitaciones pluviales, causando que se inunden la viviendas que en el área existen.

SEGUNDO.- Que por medio de una visita de inspección a la calle en la que se ubica la propiedad del solicitante se constato que el bloqueo generado por esa barda es de gran perjuicio para los vecinos que viven en la parte final de la calle mencionada en el considerando primero.

TERCERO.- Que en la investigación realizada por el personal técnico de esta dictaminadora, se informo que la barda mencionada en el considerando primero, fue construida por los propietarios del predio que se ubica en el límite de la calle Francisco I. Madero y sobre la calle Pedregal dentro del Fracc. Bella Vista, estando en su pleno derecho de hacerlo, ya que es propiedad Privada.

CUARTO.- Que no se pudo tener contacto con los dueños del predio mencionado en el considerando anterior, ya que está deshabitado.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de Abril de 2010 se analizó y no se aprobó la petición objeto de este dictamen en razón a que la barda que obstaculiza el paso, está en propiedad privada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el derrumbe de la barda que se encuentra ubicada en calle Francisco I Madero y calle pedregal, ya que se encuentra en propiedad privada y no se cuenta con el consentimiento del legítimo propietario.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de los lotes L-3, L- 5, L-6, L-7, L-9, L-10, L-11, L-12, L-13 y L-14, del Rancho San Miguel Granja del Municipio de Durango a FAYAL, S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4812/10 que contiene la petición de FAYAL, S.A de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gurrion #413 Col. Silvestre Revueltas Durango, Dgo., quien solicita la fusión de varios predios, ubicados en el Rancho San Miguel- Granja (Anexo a la Col. Valle Mexico). Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Lic. Fátima Denisse Moreno Quezada, Gerente General de Constructora FAYAL S.A. de C.V solicita por medio de oficio sin número la fusión de Rancho San Miguel-Granja.

SEGUNDO.- Que la Arq. Karla Ruiz Martínez solicita ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la fusión de los lotes 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conformando una superficie total de 50, 087.20 m2.

TERCERO.- Que se presentan diversas escrituras públicas, las cuales demuestran que los lotes a fusionar tienen diversos propietarios los cuales a continuación se señalan: L- 5(5,000m2), L-13 (7,371m2) y L-14(2,449m2) pertenecen al C. Rodolfo Ramos Rivera, L-6 (5,000m2) y L-9 (5,001.50m2) a la Sra. Isela Ramos Carrasco, L-3 (5,000m2) a El C. Roberto Samaniego Quiñones, L-7 (5,000m2), L-10 (5,000m2) y L-11 (5,000m2) pertenecen al C. Ubaldo Serrano López y L-12 (5,265m2) al C. Armando Gómez González.

CUARTO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

SEXTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de Junio del 2010 se analizo y se aprobó la petición de la constructora FAYAL, S.A de C.V. referente a la fusión de L-3 (5,000m2),L- 5(5,000m2), L-6 (5,000m2), L-7 (5,000m2), L-9 (5,001.50m2), L-10 (5,000m2), L-11 (5,000m2), L-12 (5,265m2), L-13 (7,371m2) y L-14(2,449m2) del Rancho San Miguel Granja del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a FAYAL, S.A de C.V. la fusión de L-3 (5,000m2), L- 5(5,000m2), L-6 (5,000m2), L-7 (5,000m2), L-9 (5,001.50m2), L-10 (5,000m2), L-11 (5,000m2), L-12 (5,265m2), L-13 (7,371m2) y L-14(2,449m2), quedando una superficie fusionada total de 50,087.20 m2, en el Rancho San Miguel Granja del Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que prohíbe la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el territorio del municipio de Durango, en el horario comprendido de las 23:59 horas del día 3 de julio, hasta las 20:00 horas del día 4 del mismo mes, dentro del proceso electoral local 2010.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Electoral para el Estado de Durango; y con fundamento en los artículos 31 y 33 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; así como 118 y 121, primer párrafo, del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular la siguiente propuesta de acuerdo que prohíbe la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el municipio de Durango de las 23:59 horas del día 03 de julio, hasta las 20:00 horas del día 4 de julio del 2010, dentro del proceso electoral local 2010, con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Electoral de nuestro Estado, es muy clara al establecer en el segundo párrafo de su artículo 272, la determinación para que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes, en este caso el Ayuntamiento de Durango, establezca medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos que, en cualesquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes, con la finalidad de contribuir a la conformación de un marco de tranquilidad y armonía social, para el desarrollo del proceso electoral local 2010.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango en su artículo 31, otorga la facultad de modificar total o parcialmente los horarios establecidos y los días de funcionamiento, a los Ayuntamientos, siempre y cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Imponiendo la condición de que estas determinaciones deberán darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo.

TERCERO.- En clara concordancia, la Ley citada en el considerando anterior, determina en la parte final del artículo 33, así como también lo considera el artículo 121 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que se suspenderá el expendio y venta al público los días que señalen las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local.

CUARTO.- La autoridad municipal, como coadyuvante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en la realización de los procesos electorales, y en respeto a la normatividad aplicable, es responsable de regular una de las actividades comerciales con más auge en el municipio, pero que desafortunadamente también puede ser causa de incidentes en la jornada electoral, como lo es la venta de bebidas con contenido alcohólico. Es esta virtud, es prudente acatar lo dispuesto por la Ley Electoral, considerando que la elección coincide con la Feria Nacional Durango 2010, por lo que se ha realizado un análisis respecto del horario que atañe el presente acuerdo, para procurar la menor aceptación posible a los inversionistas y comerciantes que participan en la feria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se prohíbe la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el territorio del municipio de Durango, incluyendo los establecimientos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Feria Nacional de Durango 2010, en el horario comprendido de las 23:59 horas del día 3 de julio, hasta las 20:00 horas del día 4 del mismo mes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que emita el Decreto Administrativo correspondiente y lo publicite, con la antelación debida, en los medios de comunicación que él determine.

TERCERO.- La Coordinación General de Inspección Municipal deberá verificar el estricto cumplimiento del presente resolutivo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la entrega de un reconocimiento al destacado concertista, Maestro Juan Manuel Arpero, por su aportación ámbito artístico-musical en el municipio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para entregar un reconocimiento al destacado concertista, Maestro Juan Manuel Arpero, por su aportación ámbito artístico-musical en el municipio, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en el artículo 15, la posibilidad de que previo acuerdo del Cabildo, este Gobierno Municipal otorgue el reconocimiento público a nombre del pueblo y del propio Ayuntamiento, a aquellas personas que por su actuar, su ejemplo o su aportación al municipio representen un ejemplo a seguir digno de destacar.

SEGUNDO.- Durango, pueblo rico en tradiciones, ha destacado en su historia musical por personajes distinguidos como Silvestre Revueltas y Alberto M. Alvarado, entre otros. Sin embargo, no es sin o hasta el año 2008, que en el ámbito municipal, se toma la decisión de rescatar esa historia y conformar la "Orquesta Filarmónica Ricardo Castro de la Ciudad de Durango", integrada bajo la responsabilidad del Maestro Juan Manuel Arpero, quien asumió el reto y con mucha voluntad, nos ha deleitado ya, desde el 22 de noviembre de ese mismo año, con varios conciertos de una flamante filarmónica, digna de los más altos escenarios.

TERCERO.- El Maestro Juan Manuel Arpero, es concertista de trompeta, compositor, director y formador de numerosas agrupaciones musicales. Su ficha curricular es la de un hombre dedicado en vida y obra a la música, o que le ha valido para destacar en el ámbito nacional e internacional, poniendo en alto el nombre de México.

CUARTO.- En la política implementada por la presente Administración relacionada con el reconocimiento a todos aquellos que son actores diarios de la vida en Durango y que con todo su esfuerzo, pasión y tiempo, han logrado hacer que otras personas disfruten en alguna medida, en algún momento, es justo hacer lo propio con el maestro Juan Manuel Arpero, porque su aportación deberá reflejarse en la elevación del nivel musical de Durango, impactando esto en la cultura de sus habitantes y contribuyendo a la difusión nacional e internacional de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la entrega de un reconocimiento al destacado concertista, Maestro Juan Manuel Arpero, por su aportación ámbito artístico-musical en el municipio.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento, realice la entrega del mismo, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 209 a nombre de Enrique Rosas Palacios, con el giro de Restaurante bar, para quedar a nombre de la C. Adriana Rosas Estrada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Rosas Estrada, con domicilio para recibir notificaciones en Privada Gómez Palacio núm. 138-5, al Oriente de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 209.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 4 de Junio de 2009, se recibió la solicitud de la C. Adriana Rosas Estrada, en la cual pide se autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 209, con el giro de Restaurante bar, ubicada en Av. Las Águilas Lote 11 Manzana 1, en el Fraccionamiento Las Águilas de esta Ciudad y, posteriormente, se turnó a la Comisión para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia núm. 209, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la

licencia, el C. Enrique Rosas Palacios, quien fuera padre de la peticionaria.

TERCERO.- La C. Adriana Rosas Estrada, solicita el cambio de titular con base en la resolución de fecha 20 de Enero del año dos mil cuatro, dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del Sr. Enrique Rosas Palacios, bajo el expediente núm. 68/2004, seguido ante el Juzgado Primero de lo Familiar de la Capital, en la que se declara como únicos y universales herederos a bienes de la sucesión intestamentaria a sus hijos Adriana y Enrique David, ambos de apellidos Rosas Estrada; así mismo, se designa a la C. María Concepción Estrada Rodríguez, albacea de la Sucesión; y mediante cesión de derechos y obligaciones, de fecha 26 de Abril de 2010, el señor Enrique David Rosas Estrada, cede a la señorita Adriana Rosas Estrada, los derechos y obligaciones que en su caso le pudieran corresponder respecto a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 209, con el giro de restaurante bar, expedida por el H. Ayuntamiento de Durango y de la cual era titular el señor Enrique Guillermo Rosas Palacios.

CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Adriana Rosas Estrada, respecto a los derechos de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 209, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que la solicitante cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 209 a nombre de Enrique Rosas Palacios, con el giro de Restaurante bar, para quedar a nombre de la C. Adriana Rosas Estrada.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 209, a nombre de Adriana Rosas Estrada.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK

LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 504, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 504.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 3 de Junio de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 504, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta esquina con Escorpión núm. 101, en el Fraccionamiento Sahop, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 1909, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 7 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de

servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Los Corrales", el cual consta de área principal con capacidad para 45 personas, área de caja, bodega y sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 2 extintores, cuatro cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia; así como 7 cajones para estacionamiento. La inversión realizada ha sido variable y se da empleo directo a 12 personas, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 504, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza para su consumo en sus propias instalaciones." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 22:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 504, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta esquina con Escorpión núm. 101, en el Fraccionamiento Sahop, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 1909, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 504, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 1909, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Ing. Artemio Terrazas Arredondo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Artemio Terrazas Arredondo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Margarita N° 122, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles y sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Artemio Terrazas Arredondo, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles y sociales, denominado "El Minero", ubicado en calle Guatemala n° 605, colonia Francisco Zarco, en horario de infantil de 08:00 a 22:00 y sociales hasta las 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizado el presente caso y habiendo revisado la documentación que anexa a su solicitud de licencia, se pudo constatar que el dictamen de Uso de Suelo que anexa n° 414/10 de fecha 21 de mayo del 2010, fue otorgado para salón de eventos infantiles y autorizado por el H. Ayuntamiento con fecha 14 de mayo del presente año y en sesión ordinaria de la Comisión se acuerda en base a los dictámenes que presenta, al estudio realizado y en la encuesta levantada con los vecinos aledaños al lugar, otorgarle licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

CUARTO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Artemio Terrazas Arredondo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "El Minero", ubicado en calle Guatemala n° 605, colonia Francisco Zarco, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente y no se le autoriza en horario hasta las 02:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. Pedro Vazquez Arroyo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Vazquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio n° 115, col. El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Vazquez Arroyo, solicita ampliación de horario del permiso anual con giro de venta de tacos de barbacoa en un triciclo, con ubicación en Prol. Libertad y Teresa de Calcuta, colonia Universal, en horario actual de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado y solicita ampliación de 08:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tener un reporte y fotografías del lugar donde actualmente el solicitante realiza la venta de tacos en horario de 18:00 a 22:00 horas; una vez analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión se acuerda que no es viable otorgar la ampliación de horario solicitada, toda vez que esto sería motivo de invasión de vialidad permanente, lo que daría motivo de obstaculización del área la cual presenta mucha afluencia de vehículos y peatones en horas pico, contraviniendo de esta manera la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Vazquez Arroyo, ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, denominada “Servicio Korian, S.A. de C.V.”, al C. José Rogelio Alcantar Leyva, Representante Legal de Servicio Korian, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4957/10 que contiene la solicitud presentada por el C. José Rogelio Alcantar Leyva, Representante Legal de Servicio Korian, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 919, Parque Industrial Korian, esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para estación de servicio gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rogelio Alcantar Leyva, Representante Legal de Servicio Korian, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, denominada “Servicio Korian, S.A. de C.V.”, ubicada en el Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 919, fraccionamiento Comercial Industrial y parque Industrial Korian.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Rogelio Alcantar Leyva, Representante Legal de Servicio Korian, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, denominada “Servicio Korian, S.A. de C.V.”, ubicada en el Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 919, fraccionamiento Comercial Industrial y parque Industrial Korian.

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: artículo 78 “Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores”. Artículo 79 “Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y

equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores". Artículo 80 Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor
- III. Contar con arrastradotes de flama y de relevo de presión
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año.
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo al C. Felipe Reyes García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Reyes García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa n° 1106, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Reyes García, solicita permiso anual para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. n° 718, esquina con calle Canelas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe Reyes García, permiso anual para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. n° 718, esquina con calle Canelas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para llevar a cabo la actividad económica consistente en paseos turísticos en calandrias al C. José Arturo Escamilla González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Arturo Escamilla González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila n° 803, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Arturo Escamilla González, solicita permiso anual para llevar a cabo la actividad económica consistente en paseos turísticos en calandrias (carreta), realizando el siguiente recorrido: saliendo por calle Constitución sobre 5 de Febrero, Zaragoza, Dolores del Río, Juárez, Pino Suárez, Victoria, Baca Ortiz, Francisco I Madero, Dolores del Río, Juárez, Av. 20 de Noviembre y para finalizar en el punto de partida de calle Constitución, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de

apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Arturo Escamilla González, permiso anual para llevar a cabo la actividad económica consistente en paseos turísticos en calandrias (carreta), realizando el siguiente recorrido: saliendo por calle Constitución sobre 5 de Febrero, Zaragoza, Dolores del Río, Juárez, Pino Suárez, Victoria, Baca Ortiz, Francisco I Madero, Dolores del Río, Juárez, Av. 20 de Noviembre y para finalizar en el punto de partida de calle Constitución, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Cristina Ramos Carrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cristina Ramos Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes n° 810, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cristina Ramos Carrera, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Fuente de Cantos esquina con Mártires de Sonora, a un costado del fraccionamiento las Fuentes, en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Cristina Ramos Carrera, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Fuente de Cantos esquina con Mártires de Sonora, a un costado del fraccionamiento las Fuentes, en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de jugo natural en un puesto semifijo al C. Gustavo Ramírez Villarreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo Ramírez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en González de la Vega n° 501, colonia Insurgentes, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gustavo Ramírez Villarreal, solicita permiso anual para realizar la venta de jugo natural en un puesto semifijo de 3.40x1.70 mts., a ubicarlo en calle González de la Vega ext. N° 501 y privada del Parque, colonia Insurgentes, en horario de 7:30 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados, únicamente en las medias del puesto que serán de 3.00x1.20 mts.,

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gustavo Ramírez Villarreal, permiso anual para realizar la venta de jugo natural en un puesto semifijo de 3.00x1.20 mts., a ubicarlo en calle González de la Vega ext. N° 501 y privada del Parque, colonia Insurgentes, en horario de 7:30 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida a la C. María de Jesús Nájera García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Nájera García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 121, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Nájera García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., con venta de comida, a ubicarlo en el Blvd. Agua Prieta entre el fraccionamiento Joyas del Valle y colonia Emiliano Zapata, como referencia OXXO y DIF Estatal, en horario de 7:30 a 15.30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de de la Comisión en sesión

ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho flujo de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Nájera García, instalar un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., con venta de comida, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Agua Prieta entre el fraccionamiento Joyas del Valle y colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo a la C. Mayela Vargas Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mayela Vargas Hernández,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Guaymas n° 418, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mayela Vargas Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo (2.20x.90 mts.), a ubicarse en calle Guaymas esquina con Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una calle que hace esquina con vialidad principal que presenta mucho flujo de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Vargas Hernández, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo (2.20x.90 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Guaymas esquina con Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de chicharrones, en un cazo en la vía pública al C. José Cruz Salazar Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Cruz Salazar Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brasil n° 712, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Cruz Salazar Huerta, solicita autorización para realizar la venta y elaboración de chicharrones, en un cazo de 1x1 mts., y una mesa de 2.00x.50 mts., y un tanque de gas de 30 kg., a ubicarse en calle República de Brasil al ext. del n° 801, colonia López Mateos, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la

Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada al exterior del domicilio que señala, ocasionaría, obstrucción de vialidad por ser muy transitada por vehículos y transeúntes; asimismo se verifico en los archivos y ya existe un permiso temporal al exterior del n° 801 por calle República de Argentina que en su momento fue el viable otorgar; por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la actividad solicitada, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Cruz Salazar Huerta, realizar la venta y elaboración de chicharrones, en un cazo de 1x1 mts., y una mesa de 2.00x.50 mts., y un tanque de gas de 30 kg., que pretendía ubicar en calle República de Brasil al ext. del n° 801, colonia López Mateos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Aldo Rivas Zúñiga.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aldo Rivas Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pueblo Nuevo n° 316, fraccionamiento la Forestal III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Aldo Rivas Zúñiga, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x4.00 mts., a ubicarse en calle Pueblo Nuevo n° 318, esquina con Privada Vizcarra, fraccionamiento La Forestal III, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario de manera permanente (fijo) y la realización de la actividad económica solicitada al exterior del domicilio que señala, ocasionaría, obstrucción de vialidad por ser muy transitada por vehículos y transeúntes, lo que sería de mucho peligro; por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la actividad solicitada, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aldo Rivas Zúñiga, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x4.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Pueblo Nuevo n° 318, esquina con Privada Vizcarra, fraccionamiento La Forestal III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta fresca en vaso en un triciclo al C. Juan José Ramírez Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Ramírez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre No. 122, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan José Ramírez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta fresca en vaso, en un triciclo, al exterior del CONADE, ubicado en calle 5 de Febrero, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, y en la empresa El Sol de Durango, ubicada en calle J. Guadalupe Aguilera, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, ambos en la colonia Guillermina, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre dos vialidades principales, por las cuales transitan una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Ramírez Martínez, realizar la venta de fruta fresca en vaso, en un triciclo, el cual pretendía ubicar al exterior del CONADE, ubicado en calle 5 de Febrero, y en la empresa El Sol de Durango, ubicada en calle J. Guadalupe Aguilera, ambos en la colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo en calle Prolongación González de la Vega, fraccionamiento Francisco I. Madero a la C. Tamhara Holguín Posada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tamhara Holguín Posada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Álamo No. 327, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Tamhara Holguín Posada, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación González de la Vega, fraccionamiento Francisco I. Madero, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente (frente al estacionamiento del Centro comercial Soriana).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, en un área de uso común, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tamhara Holguín Posada, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación González de la Vega, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK

LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo en Avenida Universidad y calle Fanny Anitua, frente a la Facultad de Medicina a la C. Tamhara Holguín Posada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tamhara Holguín Posada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Álamo No. 327, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Tamhara Holguín Posada, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad y calle Fanny Anitua, frente a la Facultad de Medicina, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tamhara Holguín Posada, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad y calle Fanny Anitua, frente a la Facultad de Medicina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo al C. Carlos Hiram López Zárate.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Hiram López Zárate, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cartagena y Andador Paraná No. 6, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Hiram López Zárate, solicita

autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Cartagena esquina con andador Paraná, entre Cartagena y Buenos Aires, fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado (frente al Centro Universitario Promedac).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Hiram López Zárate, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cartagena esquina con andador Paraná, entre Cartagena y Buenos Aires, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coctel de fruta, y elote de temporal, en una camioneta al C. Ricardo Alberto Valdez Castillo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Alberto Valdez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de María No. 118, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ricardo Alberto Valdez Castillo, solicita autorización para realizar la venta de coctel de fruta, y elote de temporal, en una camioneta, a ubicarla en Avenida del Guadiana, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área de terracería, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Alberto Valdez Castillo, realizar la venta de coctel de fruta, y elote de temporal, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango, en un puesto semifijo a la C. Tamhara Holguín Posada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tamhara Holguín Posada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Álamo No. 327, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Tamhara Holguín Posada, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango, esquina con calle Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tamhara Holguín Posada, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango, esquina con calle Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en la vía pública a la C. María Yolanda Corral Rueda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Yolanda Corral Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda Cerino No. 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Yolanda Corral Rueda, solicita autorización para realizar la venta de dulces, en una tarima, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Fanny Anitúa s/n, entre Avenida Universidad y Privada de la Loza, colonia Los Ángeles, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Facultad de Economía, Contaduría y Administración).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad ocupando una jardinera, al exterior de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, la cual se encuentra ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yolanda Corral Rueda, realizar la venta de dulces, en una tarima, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitúa s/n, entre Avenida Universidad y Privada de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega colocar módulos de información turística y venta de boletos para diferentes recorridos turísticos al C. Chistian Arrieta Jimenez/Grupo Quizard.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Chistian Arrieta Jimenez/Grupo Quizard, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María n° 609, interior 1, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para colocar módulos de información turística y venta de boletos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Chistian Arrieta Jimenez/Grupo Quizard, solicita autorización para colocar módulos de .90x.60x.80 mts., con la finalidad de información turística y venta de boletos para diferentes recorridos turísticos, a ubicarlos en los siguientes lugares: calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, calle Florida al inicio de las escaleras de la biblioteca Central del Estado, en el Cerro del Calvario y en Paseo de las Alamedas a un

costado de las Fuentes, por el Blvd. Dolores del Río esquina con calle Constitución, en horario de jueves a domingo de 12:00 a 22:00 horas y en temporada de vacacional de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Analizadas las solicitudes de permiso para instalar módulos con la finalidad de realizar la venta de boletos y promocionar recorridos turísticos, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión, que no es viable otorgar los permisos citados, toda vez que los lugares donde se pretende llevar a cabo la actividad económica, son vialidades principales que presentan mucha afluencia de vehículos y transeúntes, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en las áreas solicitadas, asimismo es zona Centro, lo que contraviene la reglamentación vigente; por otra parte se le hace la recomendación al solicitante que acuda a la dirección de Turismo Municipal para una mayor orientación de la actividad que pretende llevar a cabo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Chistian Arrieta Jimenez/Grupo Quizard, colocar módulos de .90x.60x.80 mts., con la finalidad de información turística y venta de boletos para diferentes recorridos turísticos, mismos que se pretendían instalar en diferentes puntos de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de un mástil para antena celular no visible en la azotea del hotel Morazán, al Ing. Víctor Jaramillo L. representante de la empresa Nokia Siemens Networks.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4920/10 que contiene la solicitud del Ing. Víctor Jaramillo L. en representación de la empresa Nokia Siemens Networks), referente a la colocación de un mástil para antena celular no visible en la azotea del hotel Morazán, ubicado en Av. 20 de Nov. No 210 Ote.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ing. Víctor Jaramillo L. en representación de la empresa Nokia Siemens Networks), solicitó a la Dirección de Obras Publicas permiso para la colocación de un mástil para antena celular no visible, en la azotea del hotel Morazán, ubicado en Av. 20 de Nov. No 210 Ote.

SEGUNDO.- Que en los planos anexos en el expediente al cual nos referimos en el primer párrafo de este dictamen, se señala que el área en donde se colocará el mástil solicitado es de 8.80 m2 teniendo como dimensiones 4.00 x 2.20m .

TERCERO.- Que en el mástil al que se refiere el considerando anterior únicamente se colocara la tecnología necesaria para una antena celular no visible.

CUARTO.- Que la empresa Nokia Siemens Networks arrendo un área total de 100.00 m2. en la azotea del hotel Morazán, en esta área se colocarán diversas tecnologías para el buen funcionamiento de la antena para celular.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de Junio de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Víctor Jaramillo L. representante de la empresa Nokia Siemens Networks, la colocación de un mástil para antena celular no visible dentro

de un área de 8.80 m2 con dimensiones de 4.00 x 2.20m en la azotea del hotel Morazán, ubicado en Av. 20 de Nov. No 210 Ote. Condicionado a cumplir con toda la normatividad requerida para su colocación.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Prof. Edgar Humberto Estrada Becerra la construcción de huellas vehiculares para tener acceso vehicular por calle Justo Corro a su propiedad, ubicada en andador Joaquín Herrera No. 115 en el fraccionamiento Primer Presidente.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4948/10 que contiene la solicitud del Prof. Edgar Humberto Estrada Becerra, referente a la autorización para tener acceso de sus vehículos a su propiedad ubicada en andador Joaquín Herrera No. 115 esq. con área verde y Circuito Interior en el fraccionamiento Primer Presidente, por Circuito Interior, ya que por el frente de su domicilio es imposible hacerlo debido a lo angosto del andador.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Prof. Edgar Humberto Estrada Becerra por medio de oficio S/N solicita a la Dirección de Obras Públicas de esta capital, que se le permita tener acceso con su vehículo, a su propiedad, por la calle Justo Corro (Circuito Interior), ya que al hacerlo por el frente de su casa, ubicada en andador Joaquín Herrera No. 115 en el fraccionamiento Primer Presidente, obstruye totalmente la circulación de los vehículos de los vecinos que viven igualmente dentro del andador.

SEGUNDO.- Que en fotografías que se anexan al expediente materia del presente dictamen y en inspección ocular que realizó el personal técnico de esta dictaminadora, se observa que la mayoría de las casas que se encuentran ubicadas sobre la calle Justo Corro (Circuito Interior), tienen su acceso vehicular por esta calle y así no perjudican la circulación vehicular al interior de los respectivos andadores.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de Junio de 2010, se da la autorización al Prof. Edgar Humberto Estrada Becerra para colocar huellas vehiculares para el acceso de sus vehículos a su propiedad, por calle Justo Corro (Circuito Interior)

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Prof. Edgar Humberto Estrada Becerra la construcción de huellas vehiculares para tener acceso con los vehículos por calle Justo Corro (Circuito Interior), a su propiedad, ubicada en andador Joaquín Herrera No. 115 en el fraccionamiento Primer Presidente, Condicionado a respetar el alineamiento de la banqueta ya establecido.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de plano de lotificación de las manzanas 35 y 38 del Fraccionamiento "Real Victoria II"; al C. Arq. Fernando Seade Bechelani, Representante de la empresa Construcciones Avanzadas de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4805/10 que contiene la solicitud del Arq. Fernando Seade Bechelani, Representante de la empresa Construcciones Avanzadas de Durango, S.A. de C.V. referente a la solicitud de autorización para hacer cambio de plano de lotificación de las manzanas 35 y 38 del Fraccionamiento Real Victoria II, ubicado al oriente de la Ciudad.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1995, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Real Victoria II, a construirse en un predio ubicado en la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, al oriente de la Ciudad, con una superficie de 368,319.00m²; autorizando la lotificación de 1345 lotes con los datos siguientes:

Área vendible	185,111.60m ²
Área de propiedad privada	8,628.00m ²
Área de donación	28,989.00m ²
Área de urbanización	145,590.40m ²
Área total	368,319.00m ²
Lotes para vivienda	1,345

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 16066 de fecha 16 de Marzo de 1995 de la Notaría Pública No. 8, se formalizó el contrato de autorización de fraccionamiento y donación de áreas en favor del H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 21 de abril del presente año, el Arq. Fernando Seade Bechelani, representante de la empresa Construcciones Avanzadas de Durango, S.A. de C.V., solicita autorización para la relotificación de las manzanas No. 35 y 38 del Fraccionamiento Real Victoria II, con las siguientes medidas:

Lotes autorizados			No. de Lotes		
frente	fondo	Superficie	Manzana 35	Manzana 38	Total Lotes
8.00	16.00	128.00m ²	12	7	19

Y con la solicitud se pide la autorización para quedar como sigue:

Lotes autorizados			No. de Lotes		
frente	fondo	Superficie	Manzana 35	Manzana 38	Total Lotes
6.00	16.00	96.00m ²	16	11	27

CUARTO.- Que mediante el oficio No. SDU/0501/10 de fecha 29 de Abril 2010, la Dirección Municipal de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas, nos presenta la solicitud origen del presente resolutivo, así como el plano respectivo.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 01 de marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar el cambio de plano de lotificación mencionado en el considerando tercero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Fernando Seade Bechelani, Representante de la empresa Construcciones Avanzadas de Durango, S.A. de C.V. el cambio de plano de lotificación de las manzanas 35 y 38 del Fraccionamiento "Real Victoria II"; quedando el plano aprobado con las mismas medidas de uso de suelo en global, quedando la autorización de las manzanas 35 y 38 como se mencionan en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento "Artemisas II" al Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, administrador único de la empresa Alfa Viviendas, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4917/10 que contiene la solicitud del Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, administrador único de la empresa Alfa Viviendas, S.A. de C.V. referente a la solicitud de autorización para hacer cambio de plano de lotificación del proyecto del fraccionamiento "Artemisas II", ubicado al sur de la Ciudad; por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. OP-XHH-254/02 de fecha 16 de agosto del 2002, la Comisión Federal de Electricidad notificó la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento Artemisas.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SPDS/DPU/0115/02 de fecha 10 de septiembre del 2002, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Estado de Durango, notificó la compatibilidad urbanística para el fraccionamiento Artemisas.

TERCERO.- Que mediante oficio No. 079/05 de fecha 14 de enero del 2005, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emitió el dictamen de compatibilidad urbanística para el fraccionamiento Artemisas.

CUARTO.- Que mediante Resolutivo No. 480 de fecha 7 de marzo de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal No. 196 publicada el 11 de abril de 2008, el Ayuntamiento le autorizó a la empresa "Alfa Viviendas, S.A. de C.V." la relotificación de varias manzanas del fraccionamiento Artemisas, así como del área de donación.

QUINTO.- Que del plano autorizado vigente, derivado del resolutive mencionado en el considerando anterior, se desprenden los siguientes usos de suelo:

Área vendible habitacional	55,690.87m ²
Área de donación	2,640.63m ²
Área verde	5,701.42
Planta T.A.R.	436.15
Área de Vialidad	34,142.50m ²
Área total	98,611.57m ²
Lotes para vivienda	593

De lo que se desprende que el área de donación, el área verde y el área de la Planta T.A.R., representan en su conjunto una superficie de 8,778.20 m² que equivalen al 15.76% del área vendible.

SEXTO.- Que mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2010 y recibido el 20 de mayo del presente, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, Administrador Único de la empresa "Alfa Viviendas, S.A. de C.V." solicita la modificación y relotificación de la Manzana "P" del Fraccionamiento Artemisas II, la cual consta de 23 lotes con medidas de 6.00 X 16.00 metros más un lote irregular. Para lo cual presenta un nuevo plano, el cual presenta los mismos usos de suelo sin variación en su conjunto, y que la propuesta solicitada es la siguiente:

Manzana	Lotes Regulares 7.00 X 16.00	Lotes Irregulares	Total de Lotes	Superficie Total Manzana
P	20	1	21	2,366.49m ²

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. 0518/2010 de fecha 25 de mayo de 2010 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informa que el personal técnico de dicha Dirección ha revisado el nuevo plano de lotificación que se presenta y no tiene inconveniente para que se autorice.

OCTAVO.- Que del nuevo plano que se nos presenta se desprende que los lotes de la manzana "P" se incrementan en su superficie al pasar de 96m² a 112m².

NOVENO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

DECIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar el cambio de plano de lotificación mencionado en el considerando sexto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, administrador único de la empresa Alfa Viviendas, S.A. de C.V. el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento "Artemisas II"; quedando el plano aprobado con las mismas medidas en su uso de suelo, para lo cual se autoriza la modificación de la manzana "P" para quedar como se mencionan en el considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento "Haciendas" al Lic. Ernesto Arrieta Torres, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V."

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4918/10 que contiene la solicitud del Lic. Ernesto Arrieta Torres, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V. referente a la solicitud de autorización para hacer cambio de plano de lotificación del proyecto del "Fraccionamiento Haciendas", ubicado al norte de la Ciudad.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante Resolutivo No. 366 de fecha 8 de febrero de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal No. 193 de fecha 14 de marzo de 2008, este H. Ayuntamiento aprobó la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Haciendas", a construirse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 411, al Norte de la Ciudad; autorizando la lotificación de 138 lotes habitacionales y 18 locales comerciales, con los datos siguientes:

Área vendible habitacional	20,929.09m ²
Área comercial (locales y estacionamiento)	2,354.19m ²
Área de donación	3,444.21m ²
Área de Vialidades	15,111.33m ²
Área autorización definitiva	41,838.82m ²
Futura área para ampliación	9,291.580m ²
Área total	51,130.407m ²
Lotes para vivienda	138
Lotes Comerciales	18

SEGUNDO.- Que dicho resolutivo así como la formalización de las áreas donadas a favor del Municipio, quedaron plasmadas en la Escritura Pública No. 14,162 de fecha 06 de marzo de 2008 de la Notaría Pública No. Uno de esta Ciudad.

TERCERO.- Que con fecha 19 de mayo del 2010 el Lic. Ernesto Arrieta Torres, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Constructora Grumas S.A. de C.V. solicita la autorización para la rotificación del área identificada como "futura ampliación" en el Fraccionamiento "Haciendas", la cual comprende 31 lotes para casa y un área verde de 681.54m², para lo cual presenta el nuevo plano de lotificación con su respectiva tabla de medidas y colindancias, de donde se desprende la siguiente información:

Área vendible habitacional	26,190.68m ²
Área comercial (locales y estacionamiento)	2,354.19m ²
Área de donación	4,615.00m ²
Área de Vialidades	17,970.53m ²
Área total	51,130.407m ²
Lotes para vivienda	169
Lotes Comerciales	18

CUARTO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. 0517/2010 de fecha 25 de mayo de 2010, informa de la solicitud de autorización para hacer cambio de plano de lotificación, en el que se afecta el área señalada como "futura ampliación" del plano de lotificación del Fraccionamiento Haciendas. Y que el personal técnico de esta Dirección ha revisado el plano ya modificado y que no existe inconveniente para que se autorice el cambio de plano de lotificación.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar el cambio de plano de lotificación mencionado en el considerando tercero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Ernesto Arrieta Torres, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V. el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento "Haciendas"; quedando el plano aprobado con 169 Lotes para vivienda y 18 Locales comerciales con las medidas en su uso de suelo siguientes: Área vendible habitacional, 26,190.68m²; Área comercial (locales y estacionamiento), 2,354.19m²; Área de donación, 4,615.00m²; Área de Vialidades, 17,970.53m²; Área total, 51,130.407m².

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote rústico No. 189, de la Col. Agrícola 20 de Noviembre a el C. Eduardo Murguía Reyes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4999/10 que contiene la solicitud del C. Eduardo Murguía Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Clara # 206 Col. Hipódromo, referente a la subdivisión, respecto del lote rustico No. 189, Col. Agrícola 20 de Noviembre.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Eduardo Murguía Reyes adquirió por medio del contrato de compraventa el lote rustico No. 189, de la Col. Agrícola 20 de Noviembre, con una superficie de 106.00m2.

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0647/10, de fecha 08 de Junio de 2010, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar la vialidad (D) de 25m de sección transversal en la colindancia poniente al predio.

TERCERO.- Que el C. Eduardo Murguía Reyes solicita la subdivisión de F-1 (8,593.69 m2), F-2(50,400m2), F-3(34,088.54m2) y F-4 (12,750m2) respecto del lote rustico No. 189, de la Col. Agrícola 20 de Noviembre, con una superficie de 106,000m2.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de Junio de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto del lote mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a el C. Eduardo Murguía Reyes la subdivisión de F-1 (8,593.69 m2), F-2(50,400m2), F-3(34,088.54m2) y F-4 (12,750m2) respecto del lote rustico No. 189, de la Col. Agrícola 20 de Noviembre, con una superficie de 106,000m2. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar la vialidad (D) de 25m de sección transversal en la colindancia poniente al predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la lotificación para vivienda campestre sin servicios del predio ubicado en la fracción de terreno que formó parte del lote No. 2 del fraccionamiento de la Ex-Hacienda del Pilar al C. Oscar Herrera Calderón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4970/10, que contiene la solicitud del C. Oscar Herrera Calderón, referente a la lotificación para el fraccionamiento campestre sin servicios de la fracción de terreno que formó parte del lote No. 2, del fraccionamiento La Ex-Hacienda del Pilar, a un costado del poblado Aquiles Serdan.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por medio de resolutive No. 2967 publicado en la Gaceta No.230 de fecha 14 de Mayo del presente año, se autorizo al C. Oscar Herrera Calderón el

uso de suelo para un fraccionamiento campestre sin servicios.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 16,968 volumen 278 de fecha 24 de marzo del año 2009, de la Notaría No. 15, el señor Oscar Herrera Calderón adquieren en propiedad la fracción de terreno que formó parte del lote número dos del fraccionamiento la Antigua Hacienda del Pilar, ubicado a inmediaciones del poblado Aquiles Serdán, municipio de Durango, con una superficie total de 6-41-06.126 hectáreas y también los derechos de posesión de las zonas adyacentes al mismo, por parte de la zona federal del cauce del río Santiago Bayacora.

TERCERO.- Que de la solicitud realizada ante la Dirección de Obras Publicas por parte del C. Oscar Herrera Calderón y del plano respectivo, se desprende que de una superficie de 6-34-33.147 has, se pretende fraccionar en 44 lotes distribuidos de la siguiente forma:

La manzana 3 compuesta de 19 lotes y una superficie de 26,159.661m2 (sin incluir en la venta el Lote 8).

La manzana 2 compuesta de 5 lotes con una superficie de 5,417.097m2, de los cuales 3 lotes cuentan con una superficie de 1,107.853m2 y 2 tienen una superficie de 1,046.769m2.

La manzana 1 compuesta de 20 lotes con una superficie de 21,355.353m2, de los cuales 18 lotes cuentan con una superficie de 1,000.00m2, 1 cuenta con superficie de 1,306.165m2 y 1 de 2,049.188m2(sin incluir en la venta el Lote 20).

Hay una vialidad de 15.00m2 y otra de 12.00

CUARTO.- Que mediante oficio No. SDU/0631/10, de fecha 28 de mayo del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que la solicitud de regularización de lotificación campestre en la unidad de terreno rústico ya mencionada, se pretenden subdividir 44 lotes que cumplen con lo especificado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y debiendo de condicionar a que se respete la zona federal del cauce del río Santiago Bayacora ya definido.

QUINTO.- Que del plano del lote "La Pequeña" del fraccionamiento campestre Ex-Hacienda del pilar, se desprende que la superficie total con una superficie de 63,433.147m2 se fracciona en 44 lotes, de los cuales 2 son áreas verdes. Desprendiéndose los siguientes datos:

USO DE SUELO

Área vendible	48,000.123m2
Área de vialidad	10,501.037m2
Área de donación	4,931.987m2
Área total	63,433.147m2

LOTIFICACION

MANZANA No.	No. DE LOTES VENDIBLES	No. DE LOTES DE AREA VERDE	TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL
3	42	2	44	63,433,147

SEXTO.- Que de la solicitud del interesado se desprende que el trámite solicitado es la lotificación para fraccionamiento campestre sin servicios.

SÉPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

OCTAVO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

NOVENO.- En el Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

DECIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de Junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar la lotificación tipo campestre sin servicios del predio mencionado.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Oscar Herrera Calderón la lotificación para vivienda campestre sin servicios en el predio ubicado en la fracción de terreno que formo parte del lote No. 2 del fraccionamiento de la Ex-Hacienda del pilar, señalado en el considerando segundo de este dictamen, con los usos de suelo y medidas señaladas en los considerandos tercero y quinto del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado El Nayar, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal para que, en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, firme un Convenio Específico de Coordinación con el Gobierno del Estado de Durango, en materia de operación policial.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A), fracción XII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular la siguiente: Propuesta de Acuerdo para autorizar al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio Específico de Coordinación con el Gobierno del Estado de Durango, en materia de operación policial, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

La seguridad pública, se ha convertido en una preocupación personal de la mayor parte de la población, como resultado del incremento en los niveles de delincuencia y en los delitos de orden común y federal, los cuales han aumentado debido a diversos factores, destacando entre ellos, las deficiencias estructurales en la organización de los sistemas policíacos.

Los esfuerzos realizados a nivel nacional entre los diferentes órdenes de gobierno son dispersos y poco coordinados; ello, como resultado de esas deficiencias estructurales que se padecen en la operación de las policías.

La planificación, capacitación, equipamiento, reclutamiento, y evaluación de las policías de los niveles federal, estatal y municipal, son bastante heterogéneas. Los resultados demuestran que las policías municipales son las más vulnerables y las que menos recursos tienen, sobretodo humanos, para poder desarrollar las acciones de prevención, investigación, análisis de la información, y persecución del delito, ya que no cuentan con el equipamiento, entrenamiento e infraestructura suficientes.

Los procedimientos policiales en México no están unificados, por el contrario, la falta de una real y verdadera coordinación, mantienen objetivos y capacidades dispersas que no permiten el trabajo óptimo en materia de seguridad pública para atender las necesidades ciudadanas y responder a los retos que hoy afronta la seguridad pública.

La heterogeneidad en las capacidades policíacas no permite tener procedimientos unificados, produciendo que los resultados sean dispares y poco alentadores para el ámbito municipal.

Las corporaciones policíacas municipales no responden a la actualidad pues sus facultades están limitadas a atender sólo faltas cívicas establecidas en los bandos de policía y buen gobierno, y por ende su injerencia y operación en las acciones de combate a la delincuencia son mínimas. Esto no es un problema menor, ya que es precisamente a nivel municipal donde deben darse los primeros pasos de prevención y combate del delito, tal como sucede en casos exitosos a nivel internacional.

Para evitar la vulnerabilidad que padecen las corporaciones policíacas es necesario realizar una homologación de criterios e instituciones, es decir, una efectiva coordinación con un mando único policial a nivel estatal, tal como sucede en el Distrito Federal, y como tanto éxito ha dado en países como Colombia y Chile.

El crear un mando único permite dar avances en la cobertura de las policías municipales; y la coordinación, hace posible homologar esfuerzos y políticas; todo ello, deberá reflejarse en mejor equipamiento, especialización, instrumentos de prevención del delito, análisis de la información e investigación, metodología en las tareas de inteligencia, y el desarrollo de una policía científica.

La creación de un mando único permite, también, un acercamiento con los parámetros y estándares federales, así como el establecimiento de una mejor coordinación e implementación de medidas en materia de seguridad pública. Con ello, se podrá tener una coordinación de las corporaciones, capaz de responder con mayor eficacia, profesionalismo, y prontitud, ante los inaceptables desafíos de la criminalidad. Inclusive, una coordinación exitosa puede ser la base para que, en un futuro, surja un modelo policíaco moderno, que responda a las necesidades actuales y propicie una homologación, y coordinación de criterios entre las instituciones federales y las estatales.

Con una verdadera coordinación policíaca, se podrá alcanzar la real seguridad ciudadana, donde se otorgue un eficiente servicio a la comunidad, y se procure, bajo esquemas homologados y federalizados, la prevención del delito, y la sanción de éstos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción X de su artículo 42, concede al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su inciso a), fracción XII, del artículo 30, otorga también al Presidente Municipal, la potestad para "suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario".

TERCERO.- En materia de seguridad pública, son necesarias acciones concretas que contribuyan al combate de la delincuencia, en sus múltiples variantes. Ante ello, la Confederación Nacional de Gobernadores, aprobó por unanimidad en su 38 Asamblea, un acuerdo para crear un mando único policial en cada una de las 32 entidades federativas, que responda en forma más eficaz a los desafíos de la criminalidad.

CUARTO.- La Constitución Federal, en su artículo 115, específicamente en la fracción III, inciso h), otorga a los Ayuntamientos la obligación de prestar el servicio de seguridad pública, policía preventiva y tránsito. No obstante, en la parte final del penúltimo párrafo de ese mismo artículo, se contempla la posibilidad de celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través de un organismo competente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o que bien se presten coordinadamente entre ambos órdenes de Gobierno. Así mismo, el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo 18, considera la posibilidad de realizar entre el Estado y los municipios, los convenios de coordinación necesarios, en los términos que establezca la ley, para el ejercicio de la función de seguridad pública.

QUINTO.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su penúltimo párrafo establece que podrá existir coordinación en materia de seguridad pública al considerar que los Estados y Municipios, podrán establecer esquemas de colaboración para la mejor prestación de este servicio, en los términos del primer párrafo del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que, en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, firme un Convenio Específico de Coordinación con el Gobierno del Estado de Durango, en materia de operación policial.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal

L.A. Carlos Matuk López de Nava

Síndico

Arturo Kampfner Díaz

Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

Edgar Omar Mena Guzmán

Tercer Regidor

Afife Reveles Marquez

Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

Karen Ocaña Vela

Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Alicia García Valenzuela

Décimo Regidor

Omar Raziel Valles Díaz

Décimo Primer Regidor

Lorena Aracely Rios Ramirez

Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

José Trinidad Porras Campuzano

Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.